



COLEGIO SEMBRANDO SUEÑOS · POPAYÁN



FORMANDO CON AMOR LÍDERES PARA UN MUNDO MEJOR

MANUAL DE CONVIVENCIA

Colegio Sembrando Sueños

Formando líderes con amor para un mundo mejor

AÑO LECTIVO 2026 – 2027

Popayán

María Fernanda Carvajal Orozco · Rectora



RESOLUCION Nro. 001

Por lo cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia.

La rectora del Colegio Sembrando Sueños de Popayán en uso de sus atribuciones, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley General de Educación, todos los establecimientos educativos del país deben tener como parte integrante del P.E.I. un Reglamento o Manual de Convivencia; Que en el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución se definirán claramente los derechos y deberes de los estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación; Que en el Reglamento o Manual de Convivencia se definirán los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa;

Que la Legislación Escolar Colombiana determina los aspectos que deben contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional le asigna al mismo, carácter de fuerza jurídica vinculante; Que se ha estudiado y adoptado el Proyecto de Reglamento o Manual de Convivencia; y que es deber tomar las medidas conducentes para la buena marcha de nuestra institución educativa.

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia para el Colegio

Sembrando Sueños de Popayán, como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa.

Artículo Segundo: Promulgar y explicar el Reglamento o Manual de Convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la comunidad educativa y entregar un ejemplar a cada una de las familias del Colegio.

Artículo Tercero: El presente Reglamento o Manual de Convivencia empieza a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2026 – 2027.

Dado en la Rectoría del Colegio Sembrando Sueños en Popayán a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

MARIA FERNANDA CARVAJAL OROZCO

RECTORA



CAPITULO PRIMERO

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. FILOSOFIA INSTITUCIONAL:

Nuestra filosofía se basa en la educación integral, teniendo como ejes la formación de los valores, la sensibilidad y el respeto de la individualidad. Buscamos responder a las exigencias del mundo actual a través de actividades lúdico-pedagógicas, facilitando el desarrollo emocional armónico y ante todo mediante una formación profundamente humana. Todo esto unido a la observación y al desarrollo del área cognitiva, nos da como resultado, estudiantes felices y seguros, con excelentes perfiles académicos listos y preparados para el ingreso a cualquier colegio de básica secundaria. Nuestro colegio enfoca su proyecto educativo bajo el lema “Formando con amor líderes para un mundo mejor”. El colegio Sembrando Sueños, Consciente de que la mayor responsabilidad en la educación social y moral de los niños y jóvenes, la tienen los padres de familia como primeros educadores, nuestras docentes serán continuadoras de esa formación, para lo cual se integran diferentes proyectos pedagógicos y transversales: como medio ambiente, educación sexual, Proyecto de paz, democracia, uso del tiempo libre con nuestros estudiantes, Proyecto de emprendimiento, buscando un escenario de aprendizaje que pueda ser de gran utilidad para educadores y comunidad en general, procurando la construcción colectiva de saberes y haciendo que los distintos actores educativos de la Comunidad educativa, lo podamos retroalimentar y actualizar de manera constante, creando conciencia que las problemáticas surgidas en la interacción del hombre con su entorno natural, social y cultural nos atañe a todos por igual y no son responsabilidad de un área específica y tampoco de un sector o institución de manera aislada.

El colegio Sembrando Sueños, creará ambientes de aprendizaje que incluyan elementos importantes como el juego, el arte, la lectura y demás lenguajes expresivos, el afecto, el respeto y la formación en valores. La formación en el colegio Sembrando Sueños, está muy arraigada en el aprendizaje constructivista, y en la formación de líderes y lideresas, haciendo énfasis en una búsqueda activa, la exploración, el descubrimiento, la ciencia, partiendo de la curiosidad que por naturaleza tienen los niños sobre todo lo que los rodea en su vida diaria, animándolos a pensar, hablar, construir y estimular sus talentos. La formación de nuestros estudiantes parte del conocimiento que los primeros años de vida son fundamentales para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo y que esta es una etapa crucial para el desarrollo pleno del ser humano en todos sus aspectos; fortaleciendo las vivencias de los niños en estos primeros años y durante su etapa de educación primaria, de tal forma que se conviertan en el eje fundamental para su desarrollo integral en una etapa decisiva en la estructuración de su personalidad. El papel de los padres es vital en la consecución de los logros de la Institución, es importante tener presente que la coordinación y colaboración Casa – Colegio deben ser permanentes. Como parte de esta relación que creamos con cada familia, la Institución no entrega a los Padres de Familia informes de progreso estandarizados, nos tomamos el tiempo de reunirnos con cada padre de familia para hablar de cada niño su proceso, su desarrollo y las diferentes experiencias que se dan en nuestro espacio cada día. Como parte de esta relación que creamos con cada familia, la Institución no entrega a los Padres de Familia informes de progreso estandarizados, nos tomamos el tiempo de reunirnos con cada padre de familia para hablar de cada niño su proceso, su desarrollo y las diferentes experiencias que se dan en nuestro espacio cada día.

1.1 NUESTRA MISION:



El COLEGIO SEMBRANDO SUEÑOS, tiene como misión brindar a los estudiantes una educación Integral, enmarcada en el trato afectuoso, el amor, el respeto; en un ambiente lleno de vivencias y experiencias que les permita fortalecer destrezas y desarrollar habilidades en cada una de las áreas, dándole mucha importancia al promover la formación en valores, para formar buenos ciudadanos, líderes y lideresas capaces de dominar sus emociones, seguros de sí mismos, independientes, con autoestimas positivos, con facilidad para interrelacionarse y estableciendo en ellos bases firmes para que sean felices y tengan éxito en su vida. Formar personas integrales, con valores éticos, liderazgo, conciencia social y ambiental, preparados para afrontar los retos de Colombia y el mundo y para construir una mejor sociedad.

1.2 NUESTRA VISION

El COLEGIO SEMBRANDO SUEÑOS, tiene como visión ser reconocido como una Institución líder en educación y ser un ejemplo de formación, gracias a su trabajo con calidad y al modelo pedagógico cimentado en un excelente recurso humano y el desarrollo de la inteligencia emocional dentro de un ambiente de amor, respeto, afecto y seguridad que responda a las expectativas de los estudiantes y sus padres de familia. Queremos ser un referente desde las estrategias didácticas y pedagógicas de enseñanza – aprendizaje desarrolladas en nuestro colegio que formen hombres y mujeres competentes laboralmente, capaces de plantear alternativas de solución a las necesidades de nuestra región, líderes con grandes valores, con saberes acordes a las exigencias de la globalización, perfilándose como entes activos en la

construcción de una sociedad más humana, justa y solidaria.

2. SÍMBOLOS

2.1 NUESTRA BANDERA:



Color azul

Hace referencia a la estabilidad y la confianza que el colegio busca darles a los niños mientras cultivan su potencial, pues este invita a la calma y concentración, dos cualidades necesarias para que los niños puedan crecer y aprender con seguridad y tranquilidad.

Color Blanco

El blanco es símbolo de un ambiente educativo claro, justo y honesto, donde se fomenta el desarrollo personal y académico sin barreras, con un enfoque en la inclusión y la igualdad fortalecido en valores.

Color Rojo

El color rojo es símbolo de la dedicación y el empeño tanto de los estudiantes como de los docentes por alcanzar cada una de las metas y sueños de nuestros niños y niñas con el fin de transformar la sociedad a través del conocimiento.

Escudo

Ubicado en el centro de nuestra bandera, el escudo del Colegio Sembrando Sueños tiene un gran significado, pues en él representamos nuestros objetivos que se basan en guiar a cada uno de los estudiantes por el camino del compromiso con su desarrollo en un ambiente armonioso, confiable y lleno de oportunidades, donde cada sueño tiene un espacio para florecer teniendo como base la sabiduría, orientación, metas claras y valores fundamentales que guían a los niños y niñas de nuestra institución en su crecimiento personal. El trabajo en equipo y el logro de sueños al igual que con las semillas, lo que se siembra con dedicación y cuidado en los primeros años de educación se transforma en una cosecha rica y abundante a lo largo de la vida.

La bandera del colegio Sembrando Sueños transmite con cada uno de estos colores un mensaje de esperanza, dedicación, confianza y la importancia de cultivar los sueños de cada uno de nuestros estudiantes. Nuestro colegio es el refugio de cada uno de nuestros niños y niñas donde cada día los alentamos a creer en sus posibilidades y a trabajar con pasión por cada uno de sus sueños y así lograr sus objetivos a lo largo de su desarrollo en la básica primaria.

2.2 NUESTRO ESCUDO:



La nube, la luna y los niños: simbolizan el vasto cielo en el que los sueños de los estudiantes pueden volar libremente, sin límites. Es como un campo abierto, lleno de posibilidades y esperanza.

El color azul: hace referencia a la estabilidad y la confianza que el colegio busca darles a los niños mientras cultivan su potencial, pues este invita a la calma y concentración, dos cualidades necesarias para que los niños puedan crecer y aprender con seguridad y tranquilidad.

Las espigas símbolo de crecimiento y desarrollo: representan el crecimiento de los estudiantes. Así como una planta crece a través del cuidado, el amor y la atención, los estudiantes en "Sembrando Sueños" están en constante crecimiento, nutridos por el conocimiento y el apoyo que reciben en la institución.

Las tres estrellas (Unidad y comunidad): El número tres, además de ser un símbolo de equilibrio, también representa la idea de la triada: estudiantes, maestros y familia. Es un símbolo de la unidad entre estos tres pilares, que trabajan juntos para formar el futuro de los niños y niñas, acompañadas de tres valores esenciales que el colegio fomenta en sus estudiantes, el respeto, la solidaridad y la responsabilidad, valores que sirven como principios rectores que apoyan la construcción de una comunidad educativa fuerte y coherente.

Las tres líneas diagonales símbolo de trayectoria y camino hacia el futuro: Representan el camino que los estudiantes siguen a lo largo de su educación. El hecho de que atraviesen nuestro escudo de manera diagonal simboliza que el proceso de aprendizaje no es recto ni fácil, sino lleno de retos, cambios y crecimiento continuo, aunque se nos presenten diferentes obstáculos y estos puedan parecer grandes o difíciles, siempre hay un camino para superarlos, sin importar las dificultades, siempre hay una forma de avanzar. Cada línea representa una fase del desarrollo de



los estudiantes: los primeros años, los años intermedios y la culminación de la educación primaria, pero todas unidas en un mismo trayecto hacia el futuro. El escudo del Colegio Sembrando Sueños tiene un gran significado, pues en el representamos nuestros objetivos que se basan en guiar a cada uno de los estudiantes por el camino del compromiso con su desarrollo en un ambiente armonioso, confiable y lleno de oportunidades, donde cada sueño tiene un espacio para florecer teniendo como base la sabiduría, orientación, metas claras y valores fundamentales que guían a los niños y niñas de nuestra institución en su crecimiento personal. El trabajo en equipo y el logro de sueños al igual que con las semillas, lo que se siembra con dedicación y cuidado en los primeros años de educación se transforma en una cosecha rica y abundante a lo largo de la vida.

2.3 NUESTRO HIMNO:

*Sembrando sueños, vamos a crecer,
bajo el cielo azul, al futuro vencer.
Con esfuerzo y luz, como estrella brillante, seremos
líderes, juntos adelante.*

*Bajo el azul, del cielo inmenso,
cosechamos sabiduría, paso a paso, sin descanso.
Las espigas al viento nos muestran el sendero,
unidos en fe, luchamos por lo que es verdadero.*

*Sembrando sueños, vamos a crecer,
bajo el cielo azul, al futuro vencer.
Con esfuerzo y luz, como estrella brillante, seremos
líderes, juntos adelante.*

*Las tres líneas nos guían, atravesando el camino,
superamos los retos, con corazón divino.
Juntos como estrellas, brillamos con pasión,
seremos los líderes que dan luz a la nación.*

*Sembrando sueños, vamos a crecer,
bajo el cielo azul, al futuro vencer.
Con esfuerzo y luz, como estrella brillante, seremos
líderes, juntos adelante.*



*Con la fuerza de la unidad, sembramos
con amor la verdad. Desde pequeños
hasta ser grandes, nuestro futuro
siempre adelante.*

*Sembrando sueños, vamos a crecer,
bajo el cielo azul, al futuro vencer.
Con esfuerzo y luz, como estrella brillante, seremos
líderes, juntos adelante.*



CAPÍTULO SEGUNDO

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

"Cada estudiante que llega a Sembrando Sueños recibe la oportunidad de crecer en un ambiente donde el amor, el respeto y el aprendizaje se convierten en las bases para construir su futuro."

Artículo 1. Calidad de estudiante

El Colegio Sembrando Sueños establece en el presente Manual de Convivencia las condiciones mediante las cuales un niño o niña adquiere la calidad de estudiante de la institución, previo cumplimiento de los requisitos de admisión y matrícula establecidos para el ingreso y la permanencia. La calidad de estudiante implica el acceso a un proceso de formación integral fundamentado en los principios, valores y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como el compromiso de cumplir las disposiciones contenidas en este Manual de Convivencia y en la normativa educativa vigente. El colegio define los requisitos, procedimientos y documentos necesarios para el ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, así como los compromisos académicos, convivenciales y administrativos que deben asumir los estudiantes, sus padres de familia o acudientes y la institución.

Parágrafo. La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto formal de matrícula, con la suscripción del Contrato de Prestación del Servicio Educativo, la Hoja de Matrícula y los demás documentos exigidos por la institución. Este acto supone la aceptación libre y voluntaria del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia y de las obligaciones académicas, económicas y administrativas derivadas de la prestación del servicio educativo. El Colegio Sembrando Sueños se reserva el derecho de admisión, permanencia y renovación de matrícula, de conformidad con la Constitución, la ley y el presente Manual.

Artículo 2. Matrícula

La matrícula es el acto mediante el cual el estudiante, representado por sus padres de familia, acudientes o representantes legales, formaliza su vinculación al Colegio Sembrando Sueños, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 115 de 1994. Este acto se perfecciona con:

- a. La firma del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.
- b. Diligenciar y firmar la ficha de Matrícula.
- c. La entrega de la documentación requerida.
- d. El cumplimiento de los requisitos financieros establecidos por la institución.
- e. La aceptación expresa del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del presente Manual de Convivencia.

La matrícula constituye un compromiso de corresponsabilidad entre la familia y el colegio para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Parágrafo 1. Educación inclusiva

El Colegio Sembrando Sueños promueve una educación inclusiva y reconoce la diversidad como un valor institucional. Cuando un estudiante presente una condición de discapacidad, trastorno del desarrollo, barreras para



el aprendizaje o requiera apoyos pedagógicos específicos, los padres de familia deberán informar oportunamente a la institución y presentar los diagnósticos, conceptos o valoraciones emitidas por los profesionales competentes. Esta información permitirá implementar, cuando sea pertinente, el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y las estrategias de acompañamiento requeridas, en el marco de la normativa vigente sobre educación inclusiva.

Parágrafo 2. Corresponsabilidad

La matrícula constituye un acto de corresponsabilidad mediante el cual el estudiante, sus padres de familia o acudientes y el Colegio Sembrando Sueños manifiestan su compromiso con el proceso formativo, reconociendo que la educación es un derecho y, al mismo tiempo, un deber que implica responsabilidades compartidas, conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994 y la Ley 1098 de 2006.

Artículo 3. Proceso de admisión y requisitos de matrícula

El proceso de admisión tiene como finalidad garantizar que las familias que ingresan al Colegio Sembrando Sueños conozcan, comprendan y compartan la filosofía institucional, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia. La admisión comprende las siguientes etapas:

1. Solicitud de ingreso.
2. Entrevista con la familia y el estudiante.
3. Valoración por psicología.
4. Comunicación del resultado.
5. Formalización de la matrícula.

Comité de Admisiones

El Comité de Admisiones es el órgano encargado de orientar y supervisar el proceso de ingreso de nuevos estudiantes. Tiene como funciones:

- a. Definir los criterios institucionales de admisión.
- b. Analizar las solicitudes de ingreso.
- c. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- d. Recomendar la admisión de los aspirantes que cumplan las condiciones institucionales.

El Comité estará integrado por:

- Rector(a).
- Psicorientación.
- Secretaría Académica o Administrativa.

Requisitos para estudiantes nuevos

Los aspirantes deberán presentar:

- Registro Civil de Nacimiento.
- Documento de identidad (cuando corresponda).
- Certificados de estudio y boletín final del año anterior.
- Paz y salvo de la institución de procedencia.
- Certificado de retiro del SIMAT, cuando aplique.
- Certificado de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Carné o certificado de vacunación, para los grados en que sea exigible.



3 Fotografías recientes según los requerimientos institucionales.

Soportes médicos o diagnósticos especializados cuando existan condiciones de salud o necesidades educativas específicas.

Comprobante de pago de matrícula y demás costos autorizados.

Requisitos para renovación de matrícula

Los estudiantes antiguos deberán presentar:

Paz y salvo institucional.

Actualización de datos personales y familiares.

Certificado vigente de afiliación al sistema de salud.

Comprobante de pago de matrícula.

Firma del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

Firma de la ficha de Matrícula.

Suscripción de los compromisos académicos o convivenciales cuando sean requeridos.

Definición de estudiante nuevo

Es el niño o niña que ingresa por primera vez al Colegio Sembrando Sueños, después de haber cumplido satisfactoriamente el proceso de admisión y matrícula y aceptar, junto con su familia, las normas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Manual de Convivencia.

Definición de estudiante antiguo

Es el estudiante que ha cursado uno o más años lectivos en el Colegio Sembrando Sueños y renueva su matrícula para continuar su proceso formativo, cumpliendo los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la institución.

Reserva del cupo

La institución establecerá anualmente el procedimiento y el calendario para la reserva y renovación del cupo. El incumplimiento de las fechas establecidas podrá entenderse como desistimiento voluntario, permitiendo al colegio disponer del cupo para nuevos aspirantes.

Artículo 4. Causales para la no renovación de la matrícula

El Colegio Sembrando Sueños podrá abstenerse de renovar la matrícula cuando, previo cumplimiento del debido proceso y de conformidad con la legislación vigente, se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento grave o reiterado de los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia.
2. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.
3. Retiro voluntario solicitado por los padres de familia o acudientes.
4. Reprobación del mismo grado en dos oportunidades, conforme a la normativa vigente y al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
5. Concepto profesional que evidencie que la institución no cuenta con los apoyos especializados requeridos para garantizar el derecho a la educación del estudiante, orientando a la familia hacia una modalidad educativa más adecuada.
6. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
7. Incumplimiento de los compromisos académicos, convivenciales o de corresponsabilidad asumidos por la familia, siempre que se haya agotado el debido proceso.



Parágrafo. La decisión de no renovar la matrícula será excepcional, estará debidamente motivada y respetará el derecho al debido proceso, a la defensa y a la contradicción.

Artículo 5. Costos educativos

Los costos educativos del Colegio Sembrando Sueños serán fijados anualmente de conformidad con la legislación vigente y con la autorización expedida por la Secretaría de Educación competente. Comprenden los valores correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros periódicos expresamente autorizados por la autoridad educativa, los cuales serán informados oportunamente a las familias antes del inicio de cada año lectivo.

Artículo 6. Obligaciones económicas y mora

6.1 Vencimiento de las obligaciones económicas

Las pensiones y demás obligaciones económicas derivadas de la prestación del servicio educativo deberán ser canceladas dentro de las fechas establecidas por la institución para cada periodo académico.

Los plazos y fechas de vencimiento serán informados oportunamente a los padres de familia o responsables económicos mediante los canales institucionales.

El incumplimiento de las fechas establecidas dará lugar a las consecuencias contractuales y legales previstas en el presente Manual, el contrato de matrícula y las normas vigentes.

Parágrafo. La institución podrá recordar o notificar el vencimiento de las obligaciones económicas mediante los canales oficiales de comunicación definidos en el presente Manual. La falta de envío o de recepción de dichos recordatorios no modifica las fechas de vencimiento ni exonera del cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas.

6.2 Mora en el pago de las obligaciones económicas

El incumplimiento en el pago de cualquier obligación económica a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento constituirá automáticamente al deudor en mora, sin necesidad de requerimiento previo.

La mora faculta a la institución para adelantar las actuaciones administrativas, conciliatorias, de recaudo o judiciales que resulten procedentes conforme a la ley.

La mora no extingue ni modifica las demás obligaciones derivadas de la relación educativa y contractual.

Parágrafo. La celebración de acuerdos de pago constituye una medida excepcional de apoyo a las familias y no implica renuncia, novación o modificación permanente de las condiciones económicas pactadas, salvo estipulación expresa en contrario.

6.3 Intereses moratorios

Las obligaciones económicas vencidas y no pagadas oportunamente podrán generar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, conforme a la certificación expedida por la autoridad competente para cada periodo.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones de cobro, conciliación o recuperación de cartera que pueda ejercer la institución.

6.4 Acuerdos de pago

La institución podrá celebrar acuerdos de pago con los padres de familia, acudientes o responsables económicos cuando existan obligaciones vencidas.

Los acuerdos de pago deberán constar por escrito y establecer claramente los valores adeudados, plazos, condiciones y consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El incumplimiento de un acuerdo de pago facultará a la institución para declarar vencidos los plazos concedidos y exigir la totalidad de la obligación pendiente, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.



Parágrafo. La celebración de acuerdos de pago constituye un mecanismo de facilitación para el cumplimiento de las obligaciones económicas y no implica novación de la obligación principal, ni extingue o modifica las garantías constituidas, incluido el pagaré y su carta de instrucciones. En caso de incumplimiento, el Colegio podrá exigir el cumplimiento de la totalidad de la obligación y ejercer las acciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que resulten procedentes, de conformidad con el Contrato de Cooperación para la Prestación del Servicio Educativo y la legislación vigente.

6.5 Cumplimiento oportuno de obligaciones económicas

Los padres de familia y acudientes deberán cumplir oportunamente las obligaciones económicas derivadas de la prestación del servicio educativo.

El incumplimiento de dichas obligaciones podrá generar:

- Intereses.
- Acuerdos de pago.
- Cobro prejudicial.
- Cobro jurídico.
- Reportes autorizados legalmente.
- Y demás actuaciones permitidas por la normatividad vigente.

6.6 Aplicación de pagos y prelación de obligaciones

Todo pago, abono, transferencia, consignación o recaudo realizado por los padres de familia, acudientes o responsables económicos será aplicado por la institución a las obligaciones vencidas más antiguas registradas a cargo del estudiante o de su grupo familiar.

Cuando existan saldos pendientes de vigencias anteriores, períodos vencidos, acuerdos incumplidos o conceptos previamente causados, los pagos efectuados se imputarán primero a dichas obligaciones, sin que la indicación unilateral del pagador pueda modificar la prelación institucional de aplicación de pagos.

La institución aplicará los pagos conforme al orden cronológico de vencimiento de las obligaciones y a los registros contables y financieros internos, independientemente de las referencias, observaciones, conceptos o instrucciones consignadas por quien realiza el pago.

La imputación de pagos podrá aplicarse inicialmente a intereses, gastos autorizados, costos de cobranza cuando procedan y posteriormente al capital adeudado, conforme a la ley, el contrato de matrícula, los acuerdos de pago y las políticas financieras institucionales.

Parágrafo primero. La suscripción del contrato de matrícula y la aceptación del presente Manual implican aceptación expresa de las reglas institucionales de aplicación de pagos y prelación de obligaciones.

Parágrafo segundo. La aplicación de pagos a obligaciones antiguas no extingue saldos posteriores ni exonera a la familia del cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas causadas durante el respectivo año lectivo.

6.7 Acuerdos de pago y plazos institucionales

Las obligaciones económicas derivadas de la prestación del servicio educativo deberán cancelarse dentro de los plazos establecidos institucionalmente.

La institución informará oportunamente:

- Fechas de vencimiento;
- Cronogramas de pago;
- Medios autorizados;
- Condiciones financieras aplicables.



Cuando existan obligaciones pendientes, la institución podrá suscribir acuerdos de pago con los padres de familia o acudientes.

Los acuerdos de pago podrán incluir:

- Cronogramas;
- Cuotas;
- Compromisos especiales;
- Garantías;
- Pagarés;
- Cartas de instrucciones;
- Intereses autorizados legalmente;
- Y demás mecanismos permitidos por la normatividad vigente.

El incumplimiento de los plazos o acuerdos suscritos podrá dar lugar a:

- Constitución en mora;
- Cobro prejurídico;
- Cobro jurídico;
- Reporte de información financiera conforme a la ley;
- No renovación de matrícula;
- Y demás acciones legales procedentes.

6.8 Medidas institucionales frente a mora

La institución podrá implementar medidas administrativas razonables frente al incumplimiento de obligaciones económicas, siempre respetando:

- El derecho a la educación
- La dignidad humana
- La protección integral de niños, niñas y adolescentes;
- Y la jurisprudencia constitucional vigente.

En consecuencia, la institución se abstendrá de:

- Realizar actos humillantes;
- Impedir la presentación de evaluaciones;
- Restringir el acceso a actividades académicas esenciales;
- O afectar injustificadamente el proceso educativo del estudiante.

No obstante, podrá:

- Adelantar proceso de cobro
- Restringir servicios no esenciales
- Abstenerse de renovar matrícula
- Abstenerse de expedir documentos, constancias internas o servicios administrativos no esenciales, cuando legalmente procesa, sin afectar la entrega de documentos cuya expedición sea obligatoria conforme a la Constitución, la ley y la jurisprudencia constitucional.



CAPÍTULO TERCERO

IDENTIDAD Y PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL PORTE Y USO DE LOS UNIFORMES

"La forma de vestir también comunica nuestros valores. Portar el uniforme con orgullo es representar con respeto la identidad del Colegio Sembrando Sueños."

Artículo 6. Presentación personal de los estudiantes

La presentación personal de los estudiantes constituye una expresión de respeto hacia sí mismos, hacia los demás y hacia la institución. El Colegio Sembrando Sueños promueve en sus estudiantes hábitos de orden, higiene, cuidado personal y sentido de pertenencia, entendiendo que estos aspectos hacen parte de su formación integral. El uniforme institucional representa la identidad del colegio y permite la identificación de los estudiantes durante las actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas y demás eventos organizados por la institución o en los que esta participe. Asimismo, contribuye a la seguridad de los estudiantes y fortalece el sentido de pertenencia hacia la comunidad educativa. El uso adecuado del uniforme refleja el compromiso de los estudiantes y sus familias con los principios y valores institucionales. Por ello, se espera que sea portado con respeto, pulcritud, responsabilidad y dignidad, tanto dentro como fuera del colegio. Todos los estudiantes deberán asistir a la institución con el uniforme correspondiente al horario establecido, limpio, completo y en buen estado de conservación. El uniforme deberá utilizarse exclusivamente para las actividades escolares y aquellas autorizadas por el colegio.

La institución reconoce que el uniforme es un elemento de identificación institucional; por tanto, quienes lo portan representan al Colegio Sembrando Sueños y se espera que mantengan un comportamiento acorde con los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad y buen trato que caracterizan a nuestra comunidad educativa. La formación en hábitos de presentación personal es una responsabilidad compartida entre la familia y el colegio. En consecuencia, los padres de familia o acudientes contribuirán al adecuado porte del uniforme y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. El seguimiento al adecuado porte del uniforme se realizará con un enfoque pedagógico y formativo. En caso de presentarse incumplimientos reiterados, la institución dialogará con el estudiante y su familia para identificar las causas y establecer los compromisos correspondientes, respetando siempre el debido proceso.

Parágrafo 2. Cuando existan situaciones excepcionales de carácter económico, de salud, cultural u otra circunstancia debidamente justificada que impidan temporalmente el cumplimiento de alguna disposición relacionada con el uniforme, los padres de familia o acudientes deberán informar oportunamente a la institución para acordar las medidas pertinentes, garantizando el derecho a la educación y evitando cualquier forma de discriminación.

Artículo 7. Sentido formativo del uniforme

En el Colegio Sembrando Sueños el uniforme no constituye un elemento de sanción, sino una expresión de identidad institucional, igualdad, respeto y pertenencia. Las observaciones relacionadas con su porte serán atendidas desde el diálogo, la orientación y el acompañamiento, promoviendo en los estudiantes la comprensión de la importancia del cuidado de su imagen personal y del respeto por las normas institucionales. Ningún estudiante será excluido de las actividades académicas por situaciones ocasionales relacionadas con el uniforme, cuando estas obedezcan a causas

justificadas y hayan sido informadas oportunamente por su familia. El colegio privilegiará siempre el derecho a la educación y la búsqueda de soluciones concertadas.

Artículo 8. Uniforme de Diario – Educación Básica Primaria (Grados 1° a 5°)

El uniforme de diario identifica a los estudiantes del Colegio Sembrando Sueños y representa la imagen institucional de la comunidad educativa. Su uso es obligatorio durante la jornada escolar y en todas las actividades académicas, culturales, cívicas o institucionales que así lo requieran.

Todos los estudiantes deberán portar el uniforme completo, limpio, en buen estado de conservación y conforme a las siguientes especificaciones: El uniforme de diario para las estudiantes de Educación Básica Primaria está conformado por:

8.1 Uniforme de Diario – Niñas

Chaqueta institucional tipo universitaria, color azul navy con mangas rojas, cuello, puños y cintura tejidos con franjas en azul, blanco y rojo, bordada con el escudo oficial del Colegio Sembrando Sueños.

Camiseta tipo polo de color blanco, con cuello azul navy, botones frontales y escudo institucional bordado sobre el lado izquierdo del pecho.

Falda en tela escocesa institucional, en tonos azul navy y rojo, con largo adecuado para la edad y diseñada para brindar comodidad y libertad de movimiento.

Medias largas color azul navy, de uso uniforme y sin estampados. Zapatos colegiales color azul navy de estilo escolar.

8.2 Uniforme de Diario – Niños

Chaqueta institucional tipo universitaria, color azul navy con mangas rojas, cuello, puños y cintura tejidos con franjas en azul, blanco y rojo, bordada con el escudo oficial del Colegio Sembrando Sueños.

Camiseta tipo polo de color blanco, con cuello azul navy, botones frontales y escudo institucional bordado sobre el lado izquierdo del pecho.

Pantalón institucional largo color azul navy, de corte clásico, cómodo y apropiado para las actividades escolares. Medias color azul navy, de uso escolar y sin estampados llamativos.

Zapatos colegiales color azul navy de estilo escolar.



Parágrafo 2. Los diseños, colores, materiales y características de los uniformes institucionales son de uso exclusivo del Colegio Sembrando Sueños y hacen parte de su identidad visual. Cualquier modificación en su diseño será definida y



autorizada únicamente por la institución.

Artículo 9. Normas para el porte del uniforme

El uniforme deberá utilizarse con respeto y sentido de pertenencia, observando las siguientes disposiciones:

1. Portar el uniforme completo de acuerdo con el horario establecido por la institución.
2. Mantener todas las prendas limpias, en buen estado y correctamente marcadas con el nombre del estudiante.
3. Utilizar exclusivamente las prendas autorizadas por el Colegio Sembrando Sueños, evitando modificaciones en su diseño, color o confección.
4. Mantener los zapatos limpios y en buen estado de presentación.
5. Evitar el uso de accesorios que no hagan parte del uniforme o que puedan representar un riesgo durante las actividades escolares.
6. Cuidar el uniforme como símbolo de identidad institucional, tanto dentro como fuera del colegio.

Parágrafo. El colegio promoverá el adecuado porte del uniforme desde un enfoque pedagógico y formativo. Las situaciones relacionadas con su uso serán atendidas mediante el diálogo con el estudiante y su familia, privilegiando siempre la orientación, la corresponsabilidad y el respeto por el derecho a la educación.

Artículo 10. Uniforme de Educación Física

El uniforme de educación física ha sido diseñado para brindar comodidad, seguridad y libertad de movimiento durante las clases de Educación Física, actividades deportivas, recreativas, jornadas lúdicas, salidas pedagógicas y demás eventos autorizados por el Colegio Sembrando Sueños. Su uso es obligatorio los días establecidos en el horario institucional y en las actividades programadas por el colegio que así lo requieran.

10.1 Uniforme de Educación Física – Niñas y Niños

El uniforme de educación física será de uso unisex y estará conformado por las siguientes prendas:

Chaqueta deportiva institucional en tonos azul navy, blanco y rojo, con capucha, cierre frontal, bolsillos laterales y escudo oficial del Colegio Sembrando Sueños bordado sobre el lado izquierdo del pecho.

Camiseta tipo polo de color blanco, con cuello azul navy, botones frontales y escudo institucional bordado.

Pantalón deportivo color azul navy, confeccionado en tela cómoda y resistente, con franjas laterales en colores institucionales (blanco y rojo) que identifican la imagen del colegio.

Tenis deportivos completamente blancos adecuados para la práctica de actividades físicas. Medias deportivas de color blanco o azul navy, sin estampados llamativos.



Artículo 11. Normas para el uso del uniforme de Educación Física

Con el fin de garantizar la seguridad, comodidad y adecuada participación en las actividades deportivas, los estudiantes deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1. Portar el uniforme completo únicamente los días establecidos por la institución o cuando sea autorizado para actividades especiales.
2. Mantener todas las prendas limpias, en buen estado y debidamente marcadas con el nombre del estudiante.
3. Utilizar únicamente tenis deportivos blancos, adecuados para la práctica de actividad física y que brinden estabilidad y seguridad.
4. Evitar el uso de accesorios que puedan representar riesgo durante las actividades físicas, tales como cadenas, pulseras, anillos, relojes grandes o aretes de gran tamaño.
5. Recoger el cabello cuando su longitud pueda interferir con la práctica deportiva, utilizando accesorios discretos y seguros.
6. Cuidar el uniforme deportivo como parte de la identidad institucional y utilizarlo únicamente en actividades relacionadas con el colegio.

Parágrafo 1. Por razones de seguridad y bienestar, durante las clases de Educación Física el docente podrá solicitar a los estudiantes retirar temporalmente accesorios que puedan representar un riesgo para ellos o para sus compañeros.

Parágrafo 2. Los diseños, colores, materiales y características de los uniformes institucionales son de uso exclusivo del Colegio Sembrando Sueños y hacen parte de su identidad visual. Cualquier modificación en su diseño será definida y autorizada únicamente por la institución.



CAPITULO CUARTO

DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES

"Cada niño y cada niña merece crecer en un ambiente donde sea escuchado, respetado, protegido y acompañado para desarrollar plenamente sus capacidades y construir un proyecto de vida basado en el amor, el respeto y la responsabilidad."

4.1 DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12. Derechos y garantías de los estudiantes

El Colegio Sembrando Sueños, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de 2013 y las demás normas que regulan la convivencia escolar, garantiza a todos sus estudiantes el pleno ejercicio de sus derechos, promoviendo un ambiente seguro, protector, inclusivo y respetuoso de la dignidad humana. Todas las actuaciones institucionales estarán orientadas por los principios de: Interés superior del niño.

Protección integral.

Corresponsabilidad entre familia, colegio y Estado.

Igualdad y no discriminación.

Inclusión.

Debido proceso.

Participación.

Respeto por la diversidad.

Confidencialidad y protección de datos personales.

Justicia restaurativa como estrategia pedagógica para la resolución de conflictos. En consecuencia, todos los estudiantes tienen derecho a: Derechos relacionados con la formación integral

1. Recibir una educación integral, fundamentada en los principios, valores y filosofía del Colegio Sembrando Sueños.
2. Ser reconocidos y tratados con dignidad, respeto, amabilidad y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Desarrollar plenamente su personalidad, talentos, habilidades y potencialidades dentro de un ambiente seguro, afectivo e inclusivo.
4. Recibir una educación basada en el respeto por los derechos humanos, la democracia, la convivencia pacífica y el cuidado del medio ambiente.
5. Ser orientados en la construcción de hábitos de responsabilidad, autonomía, solidaridad y respeto.

Derechos relacionados con la convivencia escolar

6. Ser escuchados cuando expresen sus opiniones, inquietudes, necesidades o sugerencias de manera respetuosa.



7. Participar activamente en la construcción de una convivencia basada en el diálogo, la empatía, la tolerancia y la solución pacífica de los conflictos.
8. Ser protegidos contra cualquier forma de violencia física, psicológica, verbal, sexual, discriminación, intimidación escolar o ciberacoso.
9. Que toda situación que afecte sus derechos sea atendida mediante la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
10. Que se respete su buen nombre, honra, intimidad e imagen.
11. Ser llamados siempre por su nombre, evitando apodos, burlas o cualquier expresión que afecte su dignidad.

Derechos académicos

12. Recibir una educación de calidad impartida por docentes idóneos y comprometidos con su formación integral.
13. Conocer oportunamente los objetivos de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación y actividades propuestas para cada periodo académico.
14. Ser evaluados con criterios de objetividad, justicia, equidad y transparencia, conforme al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
15. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y recibir las orientaciones necesarias para fortalecer su proceso de aprendizaje. Presentar actividades académicas pendientes cuando las ausencias hayan sido justificadas conforme al presente Manual de Convivencia.
16. Recibir acompañamiento académico cuando presenten dificultades en su proceso de aprendizaje.

Derechos de participación

18. Elegir y ser elegidos para los diferentes órganos de representación estudiantil, cuando cumplan los requisitos establecidos.
19. Participar en actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas, recreativas, científicas y de formación ciudadana organizadas por la institución.
20. Representar al Colegio Sembrando Sueños en eventos internos y externos, de acuerdo con sus capacidades, méritos y el cumplimiento de las normas institucionales.
21. Expresar libremente sus ideas, opiniones y propuestas con respeto hacia los demás.

Derechos relacionados con el bienestar

22. Utilizar las instalaciones, recursos pedagógicos y espacios institucionales conforme a las normas establecidas.
23. Recibir orientación y acompañamiento por parte de los docentes y demás profesionales de la institución cuando lo requieran.
24. Recibir atención básica de primeros auxilios en caso de accidente o malestar ocurrido durante la jornada escolar, informando de manera inmediata a la familia.
25. Permanecer en ambientes seguros, limpios, saludables y adecuados para el aprendizaje.
26. Conocer los planes institucionales de prevención, evacuación y atención de emergencias.
27. Recibir el carné estudiantil que lo acredita como integrante de la comunidad educativa.

Derechos relacionados con el debido proceso

28. Ser informado oportunamente sobre cualquier situación académica o convivencial que requiera seguimiento.
29. Ejercer su derecho a la defensa, a ser escuchado y a presentar las explicaciones correspondientes antes de la adopción de cualquier decisión que pueda afectarlo.
30. Estar acompañado por sus padres, acudientes o representantes legales durante los procesos académicos o convivenciales que así lo requieran.



31. Que todas las actuaciones institucionales respeten el debido proceso, la proporcionalidad y el carácter pedagógico de las medidas adoptadas.

Derechos relacionados con la inclusión

32. Recibir una educación libre de cualquier forma de discriminación por razones de género, origen, nacionalidad, condición socioeconómica, discapacidad, etnia, cultura, religión, orientación familiar o cualquier otra condición protegida por la Constitución y la ley.

33. Acceder, cuando sea pertinente, a los apoyos pedagógicos, ajustes razonables y estrategias de acompañamiento establecidos por la institución para favorecer su aprendizaje y participación.

34. Ser respetado en sus creencias, convicciones y manifestaciones culturales, siempre que estas no vulneren los derechos de los demás ni los principios constitucionales.

Artículo 13. Garantías institucionales

El Colegio Sembrando Sueños garantiza que todos los estudiantes serán tratados con igualdad, respeto, imparcialidad y dignidad. Las decisiones relacionadas con aspectos académicos o de convivencia tendrán siempre un carácter formativo y pedagógico, privilegiando el diálogo, la reflexión, la reparación del daño, la reconciliación y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, antes que las medidas de carácter sancionatorio.

Parágrafo. El Colegio Sembrando Sueños es una institución educativa que promueve el respeto por la diversidad de pensamientos, creencias, culturas y convicciones de todas las familias que integran la comunidad educativa. Ningún estudiante será objeto de discriminación por sus creencias religiosas, siempre que el ejercicio de estas sea compatible con la convivencia, el respeto mutuo y los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

"Los docentes son guías, formadores y ejemplo para nuestros estudiantes. Su bienestar, dignidad y desarrollo profesional fortalecen la calidad educativa y contribuyen a la formación de niños felices, responsables y comprometidos con la sociedad."

4.2 DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 14. Derechos de los docentes

Los docentes del Colegio Sembrando Sueños son profesionales de la educación y miembros fundamentales de la comunidad educativa. En el ejercicio de su labor pedagógica tienen derecho a desempeñar sus funciones en un ambiente de respeto, colaboración y confianza, que favorezca el desarrollo de procesos educativos de calidad. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la legislación laboral y educativa vigente, los docentes tendrán derecho a:

1. Ser tratados con respeto, dignidad, consideración y equidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Desarrollar su labor profesional en un ambiente seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia, acoso, intimidación o discriminación.
3. Ser reconocidos por su nombre, profesión y función dentro de la institución.
4. Ejercer la autonomía pedagógica y la libertad de cátedra dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo institucional y la normatividad vigente.
5. Participar en la construcción, desarrollo, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia y de los demás proyectos institucionales.
6. Elegir y ser elegidos para integrar los órganos de participación y representación establecidos por la legislación educativa y el Gobierno Escolar.

7. Presentar propuestas, proyectos pedagógicos, innovaciones e iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.
8. Recibir información clara, suficiente y oportuna sobre las actividades, cronogramas, decisiones institucionales y demás aspectos relacionados con el ejercicio de sus funciones.
9. Ser escuchados y participar en los procesos de toma de decisiones que afecten su desempeño profesional.
10. Recibir acompañamiento, orientación y retroalimentación respetuosa por parte de los directivos, orientada al fortalecimiento de su práctica pedagógica.
11. Acceder a procesos de formación, actualización y desarrollo profesional que favorezcan el mejoramiento continuo de sus competencias.
12. Solicitar permisos, licencias y demás beneficios contemplados en la legislación laboral vigente y en las políticas institucionales.
13. Ser evaluados con objetividad, transparencia, imparcialidad y conforme a los criterios previamente establecidos por la institución.
14. Que cualquier observación relacionada con su desempeño sea comunicada de manera respetuosa, confidencial y mediante el conducto regular.
15. Que se respete su tiempo de descanso, su vida personal y familiar, evitando requerimientos institucionales fuera de la jornada laboral, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.
16. Conocer oportunamente las decisiones relacionadas con la continuidad de su vinculación laboral, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones contractuales.
17. Contar con los recursos pedagógicos, tecnológicos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las posibilidades institucionales.
18. Recibir el acompañamiento institucional cuando se presenten situaciones que afecten su integridad, autoridad pedagógica o bienestar laboral.

Parágrafo. El ejercicio de estos derechos estará siempre acompañado del cumplimiento de los deberes profesionales, éticos y legales inherentes a la función docente, procurando el bienestar integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa.

4.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

"La familia es el primer espacio de formación de los niños. La alianza entre el hogar y el colegio fortalece el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de cada estudiante."

Artículo 15. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

Los padres de familia y acudientes son los primeros responsables de la educación de sus hijos y aliados fundamentales del Colegio Sembrando Sueños en el proceso de formación integral. Además de los derechos reconocidos por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes, tendrán derecho a:

1. Conocer oportunamente el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el plan de estudios y los proyectos pedagógicos de la institución.
2. Ser tratados con respeto, amabilidad, igualdad y dignidad por todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Recibir información clara, completa y oportuna sobre el proceso académico, convivencial y formativo de sus hijos.
4. Participar activamente en el proceso educativo y en las estrategias que favorezcan el desarrollo integral de sus hijos.

5. Expresar respetuosamente sus opiniones, inquietudes, sugerencias o solicitudes utilizando el conducto regular establecido por la institución. Recibir respuesta oportuna a las solicitudes presentadas ante la institución.
6. Ser convocados a reuniones, entrevistas, talleres, Escuela de Familias y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la formación de sus hijos.
7. Acceder a los informes académicos y convivenciales de sus hijos durante los períodos establecidos por la institución, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Elegir y ser elegidos como representantes en el Consejo de Padres, Consejo Directivo y demás instancias de participación contempladas en la legislación educativa.
9. Participar en la construcción, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, a través de los mecanismos establecidos por la institución.
10. Recibir orientación por parte del colegio frente a aspectos académicos, convivenciales y de formación relacionados con el desarrollo de sus hijos.
11. Ser informados oportunamente cuando se presenten situaciones que afecten la salud, seguridad, convivencia o desempeño académico de sus hijos.
12. Conocer los programas, proyectos y actividades institucionales dirigidos al bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.
13. Ser escuchados dentro del debido proceso cuando participen en situaciones académicas o convivenciales relacionadas con sus hijos.
14. Presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento continuo del servicio educativo y de la convivencia escolar.
15. Recibir información sobre las actividades pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas y formativas programadas por la institución.
16. Participar en las actividades institucionales que promuevan la integración entre la familia y el colegio.

Parágrafo 1. La participación de los padres de familia en las actividades institucionales constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento del proceso educativo y de la corresponsabilidad entre la familia y el colegio.

Parágrafo 2. Los costos derivados de actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, convivencias, eventos culturales, deportivos o recreativos que impliquen gastos adicionales serán informados previamente a las familias. La participación en aquellas actividades que generen costos estará sujeta a la autorización expresa de los padres de familia o acudientes y al cumplimiento de las condiciones establecidas por la institución.

4.4 DERECHOS DE LA RECTORA

Artículo 16. Derechos de la rectora

El Rector(a) es la primera autoridad académica y administrativa del Colegio Sembrando Sueños y el responsable de orientar el Proyecto Educativo Institucional, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y el desarrollo integral de la comunidad educativa. Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y las demás normas aplicables, tendrá derecho a:

1. Ser tratado con respeto, dignidad y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ejercer la dirección académica, administrativa y pedagógica de la institución conforme a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional.
3. Contar con la colaboración y el compromiso de docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Tomar decisiones orientadas al mejoramiento continuo de la calidad educativa y del servicio prestado por la institución.
5. Participar en procesos de formación, actualización y desarrollo profesional.

6. Recibir información clara, veraz y oportuna por parte de todos los miembros de la comunidad educativa para la adecuada toma de decisiones.
7. Ser informado oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar la seguridad, convivencia, imagen o funcionamiento de la institución.
8. Ejercer la autoridad que le confiere la ley, garantizando siempre el debido proceso, la imparcialidad y el respeto por los derechos de todas las personas.
9. Proponer estrategias, proyectos e innovaciones que fortalezcan el desarrollo institucional.
10. Contar con un ambiente laboral respetuoso, colaborativo y libre de cualquier forma de violencia, intimidación o discriminación.
11. Recibir el reconocimiento institucional por el ejercicio responsable de sus funciones.
12. Solicitar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo. El ejercicio de estos derechos estará siempre orientado al bienestar integral de los estudiantes y al cumplimiento de la misión, visión y principios del Colegio Sembrando Sueños.

4.5 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Artículo 17. Derechos del personal administrativo y de apoyo

El personal administrativo y de apoyo constituye un componente fundamental para el adecuado funcionamiento institucional y para la prestación de un servicio educativo de calidad. En consecuencia, tendrá derecho a:

1. Ser tratado con respeto, dignidad, igualdad y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Desempeñar sus funciones en un ambiente laboral seguro, saludable y libre de cualquier forma de violencia o discriminación.
3. Recibir información clara y oportuna sobre las funciones, responsabilidades y procedimientos institucionales.
4. Contar con los recursos, herramientas y condiciones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.
5. Participar en procesos de capacitación y actualización relacionados con su cargo.
6. Ser escuchado cuando presente sugerencias o propuestas orientadas al mejoramiento institucional.
7. Recibir orientación y acompañamiento por parte de la dirección institucional para el desarrollo de sus funciones.
8. Que se respete su tiempo laboral, su vida personal y familiar, conforme a la legislación vigente.
9. Ser evaluado de manera objetiva, respetuosa y transparente.
10. Recibir reconocimiento por su compromiso, desempeño y aportes al crecimiento institucional.
11. Acceder a los beneficios laborales establecidos en la legislación colombiana y en su contrato de trabajo.
12. Utilizar el conducto regular para presentar solicitudes, inquietudes o reclamaciones relacionadas con su labor.

Parágrafo. El ejercicio de estos derechos implica el cumplimiento responsable de las funciones asignadas y el compromiso con los principios institucionales del Colegio Sembrando Sueños.

4.6 DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 18. Derechos del personal de servicios generales

El personal de servicios generales hace parte esencial de la comunidad educativa y contribuye al bienestar, la seguridad, el orden y el adecuado mantenimiento de los espacios institucionales. Por ello tendrá derecho a:

1. Ser tratado con respeto, dignidad, igualdad y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.



2. Desarrollar sus funciones en un ambiente seguro, saludable y libre de violencia, acoso, intimidación o discriminación.
3. Recibir los elementos, equipos y condiciones necesarias para desempeñar sus labores de manera segura y eficiente.
4. Ser informado oportunamente sobre las actividades institucionales que requieran su participación.
5. Recibir capacitación en temas relacionados con seguridad, salud en el trabajo, atención de emergencias y desempeño de sus funciones.
6. Ser escuchado cuando presente observaciones o propuestas encaminadas al mejoramiento institucional.
7. Recibir orientación, acompañamiento y retroalimentación respetuosa por parte de sus superiores.
8. Que se respete su jornada laboral, tiempos de descanso y derechos laborales.
9. Ser evaluado con objetividad, imparcialidad y respeto.
10. Recibir reconocimiento por su compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia hacia la institución.
11. Acceder a los beneficios establecidos en la legislación laboral colombiana y en su contrato de trabajo.
12. Utilizar el conducto regular para presentar solicitudes, inquietudes o situaciones relacionadas con el desempeño de sus funciones.

Parágrafo. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán reconocer la importancia de la labor desempeñada por el personal de servicios generales, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la solidaridad y el buen trato.

CAPITULO QUINTO

DEBERES

"Cada deber es una oportunidad para crecer como persona, fortalecer la convivencia y construir una comunidad basada en el respeto, la responsabilidad y el amor."

5.1 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19. Los estudiantes del Colegio Sembrando Sueños, como protagonistas de su proceso de formación, deberán:

1. Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y las demás normas institucionales.
2. Asistir puntualmente a la jornada escolar y participar activamente en las actividades académicas, culturales, deportivas y formativas.
3. Portar correctamente el uniforme institucional, manteniéndolo limpio, completo y en buen estado.
4. Presentarse diariamente con adecuada higiene y presentación personal.
5. Tratar con respeto, amabilidad y cortesía a todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Cuidar las instalaciones, mobiliario, materiales y recursos tecnológicos del colegio.
7. Cumplir responsablemente con las actividades académicas y compromisos escolares.
8. Respetar la diversidad, evitando cualquier acto de discriminación, intimidación o exclusión.
9. Resolver los conflictos mediante el diálogo, la mediación y el respeto.
10. Utilizar de manera adecuada los recursos tecnológicos y digitales.
11. Proteger el buen nombre del colegio dentro y fuera de la institución.
12. Informar oportunamente a un adulto cuando conozca situaciones que afecten la convivencia o la seguridad de cualquier estudiante.
13. Cuidar el medio ambiente y participar en las campañas de conservación institucional.
14. Mantener un comportamiento acorde con los principios y valores del Colegio Sembrando Sueños.
15. Cumplir las demás responsabilidades establecidas en la legislación educativa y en el presente Manual.

5.2 DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 20. Los docentes deberán:

1. Cumplir responsablemente las funciones propias de su cargo.
2. Brindar una educación de calidad basada en el respeto y la formación integral.
3. Garantizar ambientes seguros, inclusivos y protectores para todos los estudiantes.
4. Planear, desarrollar y evaluar oportunamente los procesos pedagógicos.



5. Aplicar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
6. Informar oportunamente a las familias sobre el desempeño académico y convivencial de sus hijos.
7. Mantener comunicación respetuosa y permanente con los padres de familia.
8. Participar en reuniones, capacitaciones y actividades institucionales.
9. Activar las rutas de atención cuando se identifiquen situaciones de riesgo o vulneración de derechos.
10. Respetar la confidencialidad de la información institucional.
11. Ser ejemplo de ética, responsabilidad, puntualidad y respeto.
12. Promover la convivencia pacífica y el desarrollo de competencias ciudadanas.
13. Cumplir las disposiciones del PEI, el Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

5.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 21. Deberes de los padres de familia

Los padres de familia son los primeros responsables de la formación de sus hijos. En consecuencia, deberán:

1. Matricular oportunamente a sus hijos y garantizar su permanencia en el sistema educativo.
2. Conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia.
3. Acompañar permanentemente el proceso académico, emocional y convivencial de sus hijos.
4. Asistir puntualmente a reuniones, citaciones, Escuela de Familias y demás actividades convocadas por la institución.
5. Garantizar la asistencia, puntualidad y adecuada presentación personal de sus hijos.
6. Justificar oportunamente las inasistencias.
7. Mantener actualizados los datos de contacto.
8. Informar oportunamente cualquier situación médica, psicológica o familiar que pueda afectar el proceso educativo.
9. Respetar el conducto regular institucional.
10. Promover el respeto hacia docentes, directivos, estudiantes y demás colaboradores.
11. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas derivadas del contrato de prestación del servicio educativo.
12. Fomentar hábitos de estudio, responsabilidad, respeto y convivencia en el hogar.
13. Hacer uso responsable de los canales institucionales de comunicación.
14. Participar activamente en las actividades institucionales.
15. Apoyar las decisiones pedagógicas adoptadas por la institución dentro del debido proceso.

5.4 DEBERES DE LA RECTORA

Artículo 22. Corresponde a la Rectora:

1. Dirigir y representar legalmente la institución.
2. Garantizar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
3. Promover un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso.
4. Velar por el cumplimiento de la legislación educativa vigente.
5. Liderar el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
6. Garantizar el debido proceso en todas las actuaciones institucionales.
7. Promover la participación democrática de la comunidad educativa.



8. Administrar responsablemente los recursos institucionales.
9. Favorecer el desarrollo profesional del personal.
10. Promover una cultura basada en el respeto, la transparencia y la ética.

5.5 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Artículo 23. El personal administrativo deberá:

1. Cumplir responsablemente las funciones asignadas.
2. Brindar atención respetuosa y oportuna a toda la comunidad educativa.
3. Mantener la confidencialidad de la información institucional.
4. Contribuir al buen funcionamiento administrativo del colegio.
5. Utilizar adecuadamente los recursos institucionales.
6. Cumplir los protocolos de atención y servicio.
7. Participar en los procesos de mejoramiento institucional.
8. Promover relaciones basadas en el respeto y el trabajo en equipo.
9. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.
10. Actuar con ética, responsabilidad y compromiso institucional.

5.6 DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 24. El personal de servicios generales deberá:

1. Cumplir responsablemente las funciones asignadas.
2. Mantener en óptimas condiciones de limpieza, orden y conservación las instalaciones del colegio.
3. Velar por el adecuado uso de los recursos físicos e institucionales.
4. Brindar un trato respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Informar oportunamente cualquier situación que represente riesgo para la seguridad de los estudiantes o de la institución.
6. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.
7. Utilizar correctamente los elementos de protección personal y las herramientas de trabajo.
8. Contribuir a la conservación del medio ambiente mediante el uso responsable de los recursos.
9. Participar en las actividades institucionales cuando sea requerido.
10. Actuar con responsabilidad, honestidad, sentido de pertenencia y compromiso con la misión del Colegio Sembrando Sueños.



CAPÍTULO SEXTO

PRINCIPIOS DE CORRESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 25. Principio de corresponsabilidad

La educación es un proceso permanente de formación integral que requiere la participación activa, comprometida y coordinada de todos los integrantes de la comunidad educativa. En el Colegio Sembrando Sueños, la formación de los estudiantes constituye una responsabilidad compartida entre la institución educativa, la familia, los estudiantes y la sociedad, quienes, desde sus diferentes roles, contribuyen al desarrollo académico, emocional, ético, social y ciudadano de los niños. En consecuencia, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán actuar bajo los principios de:

- Respeto por la dignidad humana.
- Amor y cuidado por la infancia.
- Corresponsabilidad.
- Participación democrática.
- Inclusión.
- Solidaridad.
- Honestidad.
- Justicia.
- Equidad.
- Diálogo.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Protección integral de los niños.
- Cuidado del medio ambiente.
- Cultura de paz.
- Sentido de pertenencia institucional.

Artículo 26. Compromiso de los estudiantes

Los estudiantes se comprometen a participar activamente en su proceso de formación, fortaleciendo valores, hábitos de estudio, autonomía, respeto, responsabilidad y convivencia pacífica, siendo protagonistas de su aprendizaje y ejemplo de los principios institucionales dentro y fuera del colegio.

Artículo 27. Compromiso de las familias

Las familias reconocen que son las primeras responsables de la educación de sus hijos y, en consecuencia, fortalecerán el acompañamiento permanente, la comunicación con la institución y la formación en valores, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes. La familia y el colegio actuarán como aliados estratégicos, manteniendo relaciones basadas en la confianza, el respeto, el diálogo y la corresponsabilidad.



Artículo 28. Compromiso de los docentes

Los docentes asumirán su labor como orientadores y formadores, promoviendo procesos pedagógicos de calidad, ambientes protectores, relaciones respetuosas y estrategias que favorezcan el desarrollo integral de cada estudiante. Su actuación estará fundamentada en la ética profesional, la vocación de servicio y el compromiso con el mejoramiento continuo.

Artículo 29. Compromiso de la Rectoría y del equipo directivo

La Rectoría liderará el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional garantizando una gestión transparente, participativa, ética y orientada al bienestar de toda la comunidad educativa. Así mismo, promoverá procesos permanentes de mejoramiento institucional, innovación educativa, participación democrática y fortalecimiento de la convivencia escolar.

Artículo 30. Compromiso del personal administrativo y de apoyo

El personal administrativo y de apoyo contribuirá al cumplimiento de la misión institucional mediante una atención oportuna, respetuosa y eficiente, favoreciendo el adecuado funcionamiento de los procesos académicos y administrativos del colegio.

Artículo 31. Compromiso del personal de servicios generales

El personal de servicios generales contribuirá al bienestar de la comunidad educativa mediante el cuidado, mantenimiento y conservación de los espacios institucionales, promoviendo ambientes seguros, limpios, saludables y adecuados para el aprendizaje.

Artículo 32. Compromiso institucional

El Colegio Sembrando Sueños se compromete a ofrecer un ambiente educativo caracterizado por:

1. El respeto por la dignidad y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. La formación integral de los estudiantes desde las dimensiones cognitiva, ética, emocional, social, comunicativa, artística y corporal.
3. La promoción de una cultura de paz, reconciliación y sana convivencia.
4. La protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
5. La prevención de toda forma de violencia, discriminación, intimidación o acoso escolar.
6. La educación para la ciudadanía, la democracia y el respeto por los derechos humanos.
7. La participación activa de las familias en el proceso educativo.
8. La mejora continua de los procesos pedagógicos, administrativos y convivenciales.
9. La formación de estudiantes autónomos, responsables, solidarios y comprometidos con su comunidad.
10. El fortalecimiento de los valores institucionales como fundamento de todas las acciones educativas.

Artículo 33. Cultura institucional

Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Sembrando Sueños deberán contribuir a la construcción de una cultura institucional basada en:

El respeto por las diferencias.



La empatía.

La comunicación asertiva.

La cooperación.

La responsabilidad.

La honestidad.

La solidaridad.

El cuidado de sí mismo, de los demás y del entorno.

La resolución pacífica de los conflictos.

El sentido de pertenencia por la institución. Cada miembro de la comunidad educativa es corresponsable de preservar un ambiente escolar seguro, afectivo e inclusivo que favorezca el bienestar y el aprendizaje de todos.

Parágrafo 1:

El cumplimiento de los derechos, deberes y compromisos establecidos en el presente título fortalece la convivencia escolar y consolida la alianza entre la familia, el colegio y la sociedad, permitiendo que el proceso educativo se desarrolle dentro de un ambiente de confianza, respeto, participación y formación integral. En el Colegio Sembrando Sueños creemos que educar es sembrar esperanza, formar con amor y acompañar a cada niño en el descubrimiento de sus capacidades, promoviendo el respeto, la responsabilidad y la solidaridad como pilares para construir un mundo mejor. Cada integrante de nuestra comunidad educativa es corresponsable de hacer realidad esta misión, contribuyendo con sus acciones al crecimiento personal, académico y humano de nuestros estudiantes."



CAPITULO SÉPTIMO

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 34. Finalidad de los estímulos

La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social que busca el desarrollo integral de los estudiantes. En este sentido, el Colegio Sembrando Sueños reconoce el esfuerzo, la responsabilidad, la excelencia académica y la sana convivencia como pilares

fundamentales de la formación de sus estudiantes. Los estímulos tienen como propósito fortalecer la autoestima, incentivar el compromiso con el aprendizaje, promover los valores institucionales y reconocer públicamente los logros alcanzados durante el proceso formativo.

Artículo 35 Reconocimientos institucionales.

El Colegio Sembrando Sueños realizará una Izada de Bandera al finalizar cada uno de los tres períodos académicos, como espacio para reconocer el desempeño y compromiso de los estudiantes. Durante cada ceremonia se otorgarán las siguientes distinciones:

1. Medalla al Rendimiento Académico Se otorgará al estudiante de cada grado que haya obtenido el mejor desempeño académico durante el período correspondiente, demostrando compromiso, responsabilidad, disciplina y excelencia en su proceso de aprendizaje.
2. Medalla al Excelente Comportamiento Se otorgará al estudiante que se destaque por el cumplimiento del Manual de Convivencia, el respeto hacia los demás, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad y la vivencia permanente de los valores institucionales.
3. Medalla a la Excelencia Integral Se otorgará al estudiante que sobresalga por su excelente desempeño académico y convivencial, liderazgo positivo, sentido de pertenencia, compromiso con la institución y vivencia ejemplar de los valores del Colegio Sembrando Sueños.

Esta constituye la máxima distinción otorgada por la institución durante cada período académico.

Artículo 36. Reconocimiento de fin de año

Al finalizar el año lectivo, durante la ceremonia de clausura, el Colegio Sembrando Sueños reconocerá el desempeño académico de sus estudiantes mediante la entrega de Diplomas de Honor. Este reconocimiento será otorgado a los tres (3) estudiantes con los mejores desempeños académicos de cada grado, de acuerdo con los resultados finales obtenidos durante el año escolar. Los reconocimientos serán otorgados así:

Primer Puesto: Diploma de Honor al Primer Puesto.

Segundo Puesto: Diploma de Honor al Segundo Puesto.

Tercer Puesto: Diploma de Honor al Tercer Puesto.



Artículo 37. Criterios para el otorgamiento de los estímulos

La asignación de los reconocimientos institucionales se realizará con base en criterios de objetividad, transparencia y equidad. Para su otorgamiento se tendrán en cuenta:

1. El desempeño académico alcanzado durante el período o año lectivo.
2. El cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
3. La vivencia de los valores institucionales.
4. La responsabilidad, puntualidad y compromiso con el proceso formativo.
5. Los conceptos emitidos por los docentes y la Comisión de Evaluación y Promoción, cuando corresponda.

Parágrafo 1. Ningún estudiante podrá ser reconocido mediante fraude académico, conductas contrarias a la convivencia escolar o incumplimiento grave de los deberes establecidos en el presente Manual.

Parágrafo 2. En caso de presentarse empate en el rendimiento académico, la Comisión de Evaluación y Promoción analizará los criterios complementarios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para definir el reconocimiento correspondiente.

Artículo 38. Carácter formativo de los estímulos

Los estímulos otorgados por el Colegio Sembrando Sueños tienen un propósito eminentemente pedagógico y formativo. Su finalidad es motivar a los estudiantes a desarrollar sus capacidades, fortalecer sus valores, asumir con responsabilidad su proceso educativo y convertirse en ejemplo positivo para sus compañeros. El otorgamiento de un reconocimiento constituye un incentivo para el crecimiento personal y académico de los estudiantes y refleja el compromiso de la institución con una educación basada en la excelencia, el respeto y la formación integral.



CAPITULO OCTAVO

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

Artículo 45. Conducto regular

El Colegio Sembrando Sueños promoverá el diálogo, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos como primera alternativa para fortalecer la convivencia escolar. Para la atención de las situaciones académicas, convivenciales o disciplinarias se seguirá el siguiente conducto regular, procurando siempre una solución oportuna, respetuosa y formativa:

1. Docente responsable o director(a) de grupo.
2. Coordinación Académica y/o de Convivencia.
3. Orientación Escolar o profesional de apoyo, cuando la situación lo requiera.
4. Comité Escolar de Convivencia, para las situaciones contempladas en la Ley 1620 de 2013.
5. Rectoría.
6. Consejo Directivo, cuando corresponda conforme a las competencias establecidas en el presente Manual y la normatividad vigente.

Parágrafo. En los casos que impliquen presunta vulneración de derechos o posibles conductas constitutivas de delito, el Colegio activará inmediatamente las rutas externas competentes, sin que sea necesario agotar previamente todas las instancias del conducto regular.

Artículo 46. Debido proceso

Toda actuación relacionada con la convivencia escolar respetará el derecho fundamental al debido proceso, garantizando actuaciones pedagógicas, objetivas, imparciales y oportunas. El debido proceso comprende el conjunto de actuaciones encaminadas a proteger los derechos de todas las personas involucradas y asegurar que las decisiones institucionales se adopten con fundamento en los hechos, las pruebas y la normatividad vigente.

Artículo 47. Garantías del debido proceso

Durante cualquier actuación institucional se garantizará al estudiante:

1. Ser tratado con respeto y dignidad.
2. Ser informado de la situación presentada.
3. Ser escuchado antes de adoptar cualquier decisión.
4. Presentar su versión de los hechos.
5. Aportar pruebas o solicitar que sean tenidas en cuenta.
6. Estar acompañado por sus padres, acudientes o representantes legales.
7. Que todas las actuaciones queden registradas por escrito.
8. Recibir decisiones fundamentadas y proporcionales.



9. Que prevalezca el carácter pedagógico y restaurativo de las medidas adoptadas.
10. Recibir seguimiento posterior a la intervención realizada.

Artículo 48. Etapas del debido proceso

Ante cualquier situación que afecte la convivencia escolar, el Colegio desarrollará las siguientes etapas:

1. Conocimiento de la situación La situación podrá ser conocida por cualquier integrante de la comunidad educativa mediante observación directa, reporte verbal, escrito o por cualquier otro medio idóneo.
2. Registro de la situación El docente o funcionario que conozca los hechos realizará el registro correspondiente, describiendo objetivamente lo ocurrido y evitando emitir juicios de valor.
3. Escucha de las partes Se escuchará individualmente a todas las personas involucradas, garantizando el respeto, la confidencialidad y el derecho a expresar libremente su versión de los hechos.
4. Valoración de la situación La institución analizará la información recopilada para determinar:
 - Los hechos ocurridos.
 - Las circunstancias.
 - Los posibles factores asociados.
 - La clasificación de la situación conforme a la Ley 1620 de 2013.
5. Comunicación a la familia Los padres de familia o acudientes serán informados oportunamente y participarán en la búsqueda de soluciones cuando la situación así lo requiera.
6. Aplicación de medidas pedagógicas Antes de adoptar cualquier medida correctiva, el Colegio privilegiará acciones pedagógicas y restaurativas que permitan:
 - Reflexionar sobre lo ocurrido.
 - Reparar el daño causado.
 - Restablecer las relaciones.
 - Fortalecer las competencias ciudadanas.
7. Intervención de las instancias competentes Cuando la situación lo amerite, se dará traslado a la Coordinación, Comité Escolar de Convivencia, Rectoría o Consejo Directivo, según las competencias establecidas en este Manual.
8. Seguimiento La institución realizará seguimiento a los compromisos adquiridos y verificará la eficacia de las medidas implementadas.

Artículo 49. Principios orientadores

Toda actuación desarrollada en el marco del presente Manual estará orientada por los siguientes principios:

- Interés superior del niño.
- Protección integral.
- Corresponsabilidad.
- Dignidad humana.
- Justicia restaurativa.
- Confidencialidad.
- Proporcionalidad.
- Buena fe.
- Inclusión.
- Participación.



Resolución pacífica de conflictos.

Derecho a la educación.

Artículo 50. Carácter pedagógico de las actuaciones

Las actuaciones derivadas del presente Manual tendrán un enfoque esencialmente pedagógico y restaurativo. Las medidas adoptadas buscarán fortalecer la formación integral de los estudiantes, promoviendo la reflexión, el reconocimiento de las consecuencias de sus actos, la reparación del daño cuando sea posible y el fortalecimiento de habilidades para la convivencia pacífica. En ningún caso las actuaciones institucionales tendrán un carácter humillante, discriminatorio o contrario a la dignidad humana.



CAPÍTULO NOVENO

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 51. Clasificación de las situaciones

El Colegio Sembrando Sueños, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar en Tipo I, Tipo II y Tipo III, de acuerdo con la gravedad de los hechos, el impacto sobre la comunidad educativa y la posible vulneración de derechos. Todas las actuaciones tendrán un enfoque preventivo, pedagógico, restaurativo y de protección integral de los niños y niñas.

Artículo 52. Situaciones Tipo I

Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, pero que no generan daños físicos ni psicológicos permanentes.

- Interrumpir constantemente las clases.
- Conversar durante las explicaciones del docente.
- Utilizar un lenguaje inadecuado o poco respetuoso.
- Llegar reiteradamente tarde al salón.
- No portar correctamente el uniforme institucional.
- Presentarse sin los materiales escolares.
- Arrojar basura fuera de los lugares establecidos.
- Hacer bromas que incomoden a otros compañeros.
- Pequeños conflictos entre estudiantes.
- Incumplimiento ocasional de normas institucionales.
- Uso inadecuado de los espacios escolares.
- Desobedecer instrucciones de manera ocasional.

Generar desorden durante las actividades institucionales. Estas situaciones serán atendidas inicialmente por el docente o director de grupo mediante estrategias pedagógicas y restaurativas.

Artículo 53. Situaciones Tipo II

Corresponden a situaciones de agresión escolar, intimidación o conflicto que afectan significativamente la convivencia y pueden ocasionar daño físico o emocional, sin constituir delito. Entre otras, se consideran:

- Agresiones físicas sin lesiones graves.
- Agresiones verbales reiteradas.
- Burlas constantes.
- Exclusión social intencional.
- Amenazas entre estudiantes.

Ciberacoso.

Daño intencional a bienes del colegio o de otras personas.

Reincidencia en situaciones Tipo I.

Difusión de rumores que afecten la dignidad de un integrante de la comunidad.

Discriminación por cualquier condición.

Uso indebido de redes sociales para afectar la convivencia. Estas situaciones serán atendidas por la Coordinación y el Comité Escolar de Convivencia, aplicando los protocolos establecidos.

Artículo 54. Situaciones Tipo III

Se consideran Situaciones Tipo III aquellas situaciones que correspondan a hechos que puedan constituir un presunto delito, de acuerdo con la legislación colombiana vigente, y que por su naturaleza requieran la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y la puesta en conocimiento de las autoridades competentes. La clasificación como Situación Tipo III no implica que el Colegio determine la existencia de un delito ni la responsabilidad de una persona. Corresponde exclusivamente a las autoridades competentes realizar las investigaciones y actuaciones que legalmente procedan. Entre las situaciones que pueden requerir la activación de este protocolo se encuentran, entre otras:

1. Conductas que puedan constituir delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
2. Presuntas situaciones de abuso o violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes.
3. Explotación sexual o conductas relacionadas con la explotación sexual de niños, niñas o adolescentes.
4. Trata de personas o situaciones que puedan comprometer gravemente la libertad e integridad de un estudiante.
5. Lesiones, agresiones o actos de violencia que puedan constituir un delito.
6. Amenazas graves que puedan constituir conducta delictiva.
7. Extorsión, secuestro, privación ilegal de la libertad o cualquier conducta que pueda constituir delito.
8. Porte, uso o utilización de armas u otros elementos cuando la conducta pueda constituir delito o represente un riesgo grave e inmediato para la comunidad educativa.
9. Conductas relacionadas con sustancias psicoactivas cuando puedan constituir un delito, de acuerdo con la legislación vigente.
10. Incendios provocados, utilización de explosivos u otras conductas que puedan constituir delito y poner en riesgo la vida o integridad de las personas.
11. Cualquier otra conducta que, por sus características, pueda constituir un presunto delito y requiera la intervención de las autoridades competentes.

Parágrafo 1. Protección inmediata

Ante una Situación Tipo III, el Colegio Sembrando Sueños actuará de manera inmediata para proteger a los niños, niñas y demás personas involucradas. La institución podrá adoptar medidas preventivas para evitar nuevos riesgos, sin que estas impliquen prejuzgar sobre la responsabilidad de las personas involucradas.

Parágrafo 2. Atención en salud

Cuando exista afectación física, psicológica o emocional, o cuando las circunstancias lo requieran, se garantizará la atención en salud y la remisión a los servicios correspondientes.

Parágrafo 3. Activación de la ruta

La institución activará de manera inmediata la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y realizará las remisiones o reportes que correspondan ante las autoridades o entidades competentes, de acuerdo con la naturaleza



de los hechos.

Según el caso, podrán intervenir:

- Policía Nacional.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Fiscalía General de la Nación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- Comisaría de Familia.
- Defensoría de Familia.
- Servicios de salud.
- Personería Municipal.
- Secretaría de Educación.
- Otras autoridades o entidades competentes.

Parágrafo 4. Comunicación a la familia

La institución comunicará oportunamente la situación a los padres, madres o acudientes, procurando que dicha comunicación contribuya a la protección del niño o niña. Cuando exista la posibilidad de que comunicar la situación a un familiar pueda poner en riesgo al estudiante o interferir con su protección, la institución actuará conforme a las orientaciones de la autoridad competente y a la normativa vigente.

Parágrafo 5. No investigación penal

El Colegio Sembrando Sueños no realizará investigaciones penales, interrogatorios ni actuaciones destinadas a determinar la existencia de un delito o establecer responsabilidad penal. La institución únicamente recopilará la información estrictamente necesaria para comprender la situación, proteger a los involucrados, realizar el registro institucional y activar oportunamente las rutas correspondientes.

Parágrafo 6. No revictimización

No se realizarán confrontaciones innecesarias entre la presunta víctima y la persona señalada, ni se obligará al estudiante a participar en encuentros, mediaciones o disculpas cuando ello pueda generar riesgo o revictimización.

Parágrafo 7. Debido proceso

En las actuaciones institucionales se garantizarán los principios de:

- Interés superior del niño.
- Protección integral.
- Debido proceso.
- Derecho a ser escuchado de acuerdo con su edad y desarrollo.
- Presunción de inocencia.
- Confidencialidad.
- No discriminación.
- No revictimización.
- Proporcionalidad.

Respeto por la dignidad humana. El debido proceso institucional no podrá entenderse como una investigación penal, cuya competencia corresponde a las autoridades legalmente facultadas. Parágrafo 8. Comité Escolar de



Convivencia La situación será puesta en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia, en el marco de sus competencias, garantizando la reserva de la información y la protección de los derechos de las personas involucradas.

Parágrafo 9. Registro

La institución dejará constancia de las actuaciones realizadas, las medidas de protección adoptadas, las comunicaciones efectuadas y las remisiones realizadas, evitando registrar o divulgar información innecesaria que pueda afectar la intimidad o dignidad de los involucrados.

Parágrafo 10. Seguimiento

Sembrando Sueños realizará seguimiento a las medidas de protección y acompañamiento que se encuentren dentro de sus competencias, manteniendo la articulación con las autoridades y entidades externas cuando corresponda. El seguimiento institucional no interferirá con las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades competentes.

Parágrafo 11. Situaciones que involucren a adultos de la comunidad educativa

Cuando una Situación Tipo III involucre a un docente, directivo, trabajador, contratista, padre, madre, acudiente u otro adulto de la comunidad educativa y exista una posible vulneración de derechos de un niño o niña, la institución priorizará la protección inmediata del menor y activará las rutas externas correspondientes, independientemente de las actuaciones administrativas o laborales que puedan proceder.

Artículo 55. Principios para la clasificación

La clasificación de una situación tendrá en cuenta:

La edad y nivel de desarrollo del estudiante.

La intencionalidad.

La frecuencia.

El contexto en que ocurrió.

Las consecuencias ocasionadas.

Los antecedentes.

La afectación a la convivencia.

La posible vulneración de derechos.

CAPÍTULO DECIMO

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 56. Creación y naturaleza del Comité Escolar de Convivencia

El Colegio Sembrando Sueños contará con un Comité Escolar de Convivencia, como instancia encargada de promover la convivencia escolar, prevenir y atender las situaciones que afecten el clima escolar y contribuir a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

El Comité desarrollará sus actuaciones de conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones que regulen la convivencia escolar. El Comité tendrá carácter pedagógico, preventivo, restaurativo y de seguimiento, y actuará dentro de las competencias que le asigna la legislación colombiana y el presente Manual de Convivencia. En ningún caso el Comité sustituirá las funciones de las autoridades administrativas, judiciales, de salud o de protección de derechos.

Artículo 57. Integración del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Sembrando Sueños estará integrado por:

1. La Rectora, quien lo presidirá.
2. La secretaria general
3. El docente con función de orientación, psicología u orientación escolar, cuando exista.
4. El representante de los docentes ante el Consejo Directivo.
5. El representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo.
6. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
7. El personero estudiantil, cuando corresponda de acuerdo con los niveles educativos ofrecidos por la institución.
8. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1.

La participación de los integrantes estará determinada de acuerdo con la estructura y los cargos existentes en el Colegio Sembrando Sueños y con las disposiciones legales vigentes. Cuando un cargo o representación no exista en la institución por las características de los niveles educativos ofrecidos, se aplicará lo dispuesto por la normativa vigente y se dejará constancia de ello.

Parágrafo 2.

Cuando una situación particular requiera conocimientos técnicos o especializados, el Comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a personas que puedan aportar elementos

relevantes para el análisis del caso, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

Artículo 76. Presidencia del Comité



El Comité Escolar de Convivencia será presidido por la Rectora del Colegio Sembrando Sueños. Son funciones de quien preside el Comité:

1. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones.
3. Garantizar el cumplimiento de las funciones del Comité.
4. Promover el respeto y la participación de sus integrantes.
5. Velar por la aplicación de los principios de confidencialidad, debido proceso, interés superior del niño y protección integral.
6. Informar al Comité sobre las situaciones que requieran su intervención.
7. Gestionar la articulación con las autoridades o entidades competentes cuando sea necesario.
8. Realizar seguimiento a las decisiones y acciones acordadas.
9. Las demás funciones que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Artículo 77. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre estudiantes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
3. Promover estrategias pedagógicas para fortalecer el respeto, la empatía, la comunicación asertiva, la resolución pacífica de conflictos y las habilidades socioemocionales.
4. Promover la participación de las familias en las estrategias de prevención y fortalecimiento de la convivencia.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones que requieran su intervención, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Adoptar o recomendar medidas pedagógicas, restaurativas y de protección dentro del ámbito de sus competencias.
7. Hacer seguimiento a las situaciones de convivencia y a las medidas adoptadas.
8. Proponer estrategias para prevenir la repetición de situaciones que afecten la convivencia escolar.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia relacionadas con la convivencia escolar.
10. Presentar recomendaciones a la comunidad educativa para fortalecer la convivencia institucional.
11. Elaborar informes o reportes cuando sean requeridos por las autoridades competentes.
12. Garantizar la confidencialidad de la información conocida durante sus actuaciones.
13. Promover acciones de prevención frente a cualquier forma de violencia, discriminación, acoso escolar, ciberacoso y vulneración de derechos.
14. Articular sus acciones con las estrategias institucionales de promoción, prevención, atención y seguimiento.
15. Las demás funciones establecidas en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 3.

El Comité Escolar de Convivencia no podrá asumir funciones propias de las autoridades judiciales, administrativas, de salud o de protección de derechos. Cuando conozca una situación que pueda constituir un presunto delito o una



grave vulneración de derechos, deberá promover la activación de la ruta correspondiente ante las autoridades competentes.

Artículo 78. Prioridad de las actuaciones del Comité

Las actuaciones del Comité Escolar de Convivencia tendrán como prioridad:

1. La protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
2. El interés superior del niño, niña o adolescente.
3. La prevención de cualquier forma de violencia.
4. La atención oportuna de las situaciones que afecten la convivencia.
5. El restablecimiento de los derechos vulnerados.
6. La no revictimización.
7. La resolución pacífica y restaurativa de los conflictos cuando sea procedente.
8. El acompañamiento a las familias.
9. El seguimiento de las medidas adoptadas.
10. La prevención de la repetición de las situaciones.

En situaciones que involucren riesgo para la vida, integridad física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, la protección y activación de las rutas correspondientes tendrá carácter prioritario e inmediato, sin que sea necesario esperar la reunión ordinaria del Comité.

Artículo 79. Reuniones ordinarias

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses, de acuerdo con el calendario institucional. En estas reuniones se podrán abordar:

1. Situaciones de convivencia que requieran seguimiento.
2. Evaluación de las acciones de promoción y prevención.
3. Seguimiento a los compromisos establecidos.
4. Revisión de situaciones recurrentes.
5. Análisis del clima escolar.
6. Propuestas de mejoramiento de la convivencia.
7. Seguimiento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
8. Planeación de actividades de promoción, prevención y formación.

Parágrafo 4.

La reunión ordinaria deberá ser convocada por quien preside el Comité, indicando fecha, hora, lugar o modalidad y los asuntos generales que serán tratados.

Artículo 80. Reuniones extraordinarias

El Comité Escolar de Convivencia podrá reunirse de manera extraordinaria cuando exista una situación que, por su gravedad, urgencia o características particulares, requiera atención especial. La convocatoria extraordinaria podrá realizarse por quien preside el Comité o cuando las circunstancias lo ameriten.

En especial, podrán convocarse reuniones extraordinarias cuando:



1. Exista una Situación Tipo II que requiera atención prioritaria.
2. Se presente una Situación Tipo III.
3. Exista una situación que implique riesgo para la integridad de un estudiante.
4. Se requiera hacer seguimiento urgente a una medida de protección.
5. Se presente una situación que pueda generar afectación grave de la convivencia institucional.

Parágrafo 5.

En las Situaciones Tipo III, la activación de las autoridades o entidades competentes no podrá retrasarse esperando la reunión del Comité. Las medidas de protección y los reportes correspondientes deberán realizarse inmediatamente.

Artículo 81. Convocatoria a las reuniones

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias será realizada por quien preside el Comité. La convocatoria deberá indicar:

1. Fecha.
2. Hora.
3. Lugar o modalidad.
4. Tipo de reunión: ordinaria o extraordinaria.
5. Temas generales a tratar.

Cuando se trate de un caso particular, se protegerá la identidad y confidencialidad de los niños, niñas y demás personas involucradas.

Artículo 82. Quórum

El Comité Escolar de Convivencia podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y recomendaciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes, salvo que la legislación vigente establezca una regla diferente.

Cuando no exista quórum, se dejará constancia en el acta y se realizará una nueva convocatoria.

Parágrafo 6.

En situaciones que requieran protección inmediata, la falta de quórum del Comité no impedirá que la Rectoría o las personas responsables adopten las medidas urgentes de protección ni que se activen las rutas externas correspondientes.

Parágrafo 7.

Cuando exista empate en una decisión que corresponda al ámbito de competencia del Comité, quien preside tendrá la facultad de dirimirlo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 83. Actas del Comité Escolar de Convivencia

De cada reunión del Comité se elaborará un acta que deberá contener, como mínimo:

1. Fecha y hora de la reunión.
2. Lugar o modalidad.
3. Nombre de los integrantes asistentes.



4. Verificación del quórum.
5. Registro de los miembros ausentes y, cuando corresponda, la justificación de su ausencia.
6. Orden del día.
7. Desarrollo de la reunión.
8. Situaciones analizadas.
9. Medidas de protección adoptadas o recomendadas.
10. Acciones pedagógicas o restaurativas.
11. Compromisos establecidos.
12. Responsables de cada compromiso.
13. Plazos o fechas de seguimiento.
14. Decisiones o recomendaciones adoptadas.
15. Constancia de las remisiones realizadas a entidades externas, cuando corresponda.
16. Fecha de la próxima reunión, cuando sea posible determinarla.
17. Firma de quien preside y de quien ejerza la secretaría del Comité.

Las actas deberán conservarse de manera organizada, segura y confidencial.

Artículo 84. Secretaría del Comité

El Comité contará con una persona encargada de ejercer la Secretaría, quien será designada por los integrantes del Comité. Son funciones de la Secretaría:

1. Realizar las citaciones a las reuniones cuando le sea delegado.
2. Elaborar las actas.
3. Llevar el archivo de las actas y documentos del Comité.
4. Registrar la asistencia.
5. Custodiar la información de carácter confidencial.
6. Realizar seguimiento documental a los compromisos establecidos.
7. Mantener organizado el registro de las actuaciones del Comité.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 85. Confidencialidad y reserva

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deberán garantizar la confidencialidad de la información conocida durante las reuniones y actuaciones. La información relacionada con los casos será compartida únicamente con las personas, familias, autoridades o entidades que tengan competencia o necesidad legítima de conocerla. Está prohibido divulgar públicamente nombres, fotografías, testimonios, documentos o cualquier información que permita identificar a niños, niñas o demás personas involucradas en situaciones de convivencia, salvo que exista autorización o fundamento legal para ello.

Artículo 86. Impedimentos y conflictos de interés

Cuando alguno de los integrantes del Comité esté directamente involucrado en una situación que deba ser analizada, tenga interés personal en el asunto o exista cualquier circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, deberá informarlo al Comité. En estos casos, el integrante deberá abstenerse de participar en el análisis y decisión



relacionada con dicha situación, garantizando la imparcialidad y el debido proceso.

La situación deberá quedar registrada en el acta correspondiente.

Artículo 87. Seguimiento a las decisiones y compromisos

El Comité realizará seguimiento periódico a las decisiones, recomendaciones y compromisos establecidos. Para tal efecto deberá verificar:

1. El cumplimiento de los compromisos.
2. La efectividad de las medidas adoptadas.
3. La evolución de la situación.
4. El bienestar de los estudiantes involucrados.
5. La existencia de nuevos factores de riesgo.
6. La necesidad de adoptar nuevas medidas.
7. La participación de las familias.
8. La articulación con entidades externas cuando corresponda.

El seguimiento deberá quedar registrado en las actas correspondientes.

Artículo 88. Cierre de las actuaciones

Una actuación podrá darse por cerrada cuando el Comité haya verificado, dentro de sus competencias, que:

1. Se realizaron las acciones establecidas.
2. Se cumplieron los compromisos.
3. Se realizaron las remisiones correspondientes.
4. Se efectuó el seguimiento.
5. Se redujo o cesó la situación que originó la intervención.
6. Se adoptaron las medidas de protección necesarias.
7. No persiste un riesgo que requiera nuevas actuaciones institucionales.

El cierre deberá registrarse en el acta correspondiente. Cuando posteriormente se presenten nuevos hechos relacionados con la situación, el caso podrá ser nuevamente valorado y, de ser necesario, se activarán los protocolos correspondientes.

Artículo 89. Articulación con la Ruta de Atención Integral

El Comité Escolar de Convivencia desarrollará sus actuaciones de manera articulada con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, atendiendo los componentes de:

1. Promoción.
2. Prevención.
3. Atención.
4. Seguimiento.

Cuando una situación requiera intervención de autoridades o entidades externas, el Colegio Sembrando Sueños realizará las remisiones correspondientes y continuará brindando acompañamiento institucional dentro del ámbito de sus competencias. La activación de la Ruta de Atención Integral no estará condicionada a la realización previa de una



reunión ordinaria del Comité cuando exista una situación que requiera actuación inmediata.

Artículo 90. Informe de gestión del Comité

Al finalizar cada año escolar, el Comité Escolar de Convivencia podrá realizar un balance de las acciones desarrolladas durante el período, identificando:

1. Principales situaciones de convivencia presentadas.
2. Acciones de promoción y prevención realizadas.
3. Estrategias pedagógicas implementadas.
4. Resultados del seguimiento.
5. Situaciones que requieran fortalecimiento institucional.
6. Recomendaciones para el siguiente año escolar.

Este balance permitirá fortalecer las estrategias institucionales de promoción de la convivencia, prevención de riesgos y protección integral de los estudiantes.

Parágrafo 8. El informe deberá preservar la confidencialidad y no podrá incluir información que permita identificar innecesariamente a los estudiantes o personas involucradas en situaciones particulares.



CAPÍTULO DECIMO

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EDUCACIÓN PARA EL AUTOCUIDADO Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES

Artículo 91. Reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos

El Colegio Sembrando Sueños reconoce y promueve los derechos sexuales y reproductivos como parte integral de los derechos humanos y de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes. La institución desarrollará acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento orientadas a garantizar el respeto por la dignidad, integridad, autonomía progresiva, intimidad y protección de los estudiantes. En el caso de los niños y niñas de primera infancia, estos derechos serán abordados de manera pedagógica, protectora y acorde con su edad y nivel de desarrollo, priorizando el conocimiento del propio cuerpo, el autocuidado, el respeto por sí mismos y por los demás, la identificación de situaciones de riesgo y la capacidad de pedir ayuda a adultos de confianza.

Artículo 92. Principios para la protección de los derechos sexuales y reproductivos

Las actuaciones institucionales relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos estarán orientadas por los siguientes principios:

1. Respeto por la dignidad humana.
2. Interés superior del niño, niña o adolescente.
3. Protección integral.
4. Igualdad y no discriminación.
5. Respeto por la intimidad.
6. Autonomía progresiva, de acuerdo con la edad y nivel de desarrollo.
7. Derecho a recibir información y formación adecuada para la edad.
8. Prevención de cualquier forma de violencia o abuso.
9. No revictimización.
10. Confidencialidad y protección de la información.
11. Corresponsabilidad entre familia, institución educativa y Estado.
12. Respeto por las diferencias individuales.

Artículo 93. Educación para el autocuidado y el conocimiento del cuerpo

Sembrando Sueños desarrollará estrategias pedagógicas orientadas a que los niños, niñas y adolescentes:

1. Reconozcan y valoren su cuerpo.
2. Identifiquen las partes de su cuerpo utilizando un lenguaje adecuado y respetuoso.
3. Comprendan la importancia del cuidado y la higiene personal.
4. Reconozcan que su cuerpo merece respeto.



5. Aprendan a establecer límites personales.
6. Diferencien entre situaciones de contacto apropiado y situaciones que les generen incomodidad, temor o inseguridad.
7. Desarrollen habilidades para expresar cuando algo no les gusta o les genera incomodidad.
8. Reconozcan adultos de confianza a quienes puedan acudir cuando necesiten ayuda.
9. Aprendan a decir “no” ante situaciones que vulneren sus límites personales.
10. Identifiquen situaciones que puedan representar riesgo para su integridad.
11. Comprendan que ningún adulto o persona debe solicitarles guardar secretos que los hagan sentir incómodos, asustados o en riesgo.
12. Desarrollen habilidades para pedir ayuda y comunicar situaciones que afecten su bienestar.

Las estrategias pedagógicas deberán ser acordes con la edad, desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes.

Artículo 94. Prevención de la violencia sexual

El Colegio Sembrando Sueños desarrollará acciones de prevención frente a cualquier forma de violencia sexual, abuso, explotación, acoso o vulneración de la integridad de los niños, niñas y adolescentes. La institución promoverá:

1. El conocimiento y cuidado del propio cuerpo.
2. El reconocimiento de límites personales.
3. El respeto por la intimidad propia y ajena.
4. La identificación de situaciones de riesgo.
5. La confianza para comunicar situaciones que generen temor o incomodidad.
6. La identificación de adultos protectores y de confianza.
7. La prevención de cualquier forma de manipulación, intimidación o engaño.
8. El uso seguro y responsable de medios digitales, de acuerdo con la edad.
9. La participación de las familias en procesos de prevención y protección.

Artículo 95. Derechos de los estudiantes relacionados con su integridad y protección

Todos los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser tratados con dignidad y respeto.
2. Recibir protección frente a cualquier forma de violencia, abuso, explotación, acoso o discriminación.
3. Que se respete su intimidad y privacidad.
4. Recibir educación y orientación adecuada a su edad sobre el cuidado de su cuerpo y su protección.
5. Expresar sus sentimientos, inquietudes y situaciones que les generen incomodidad o temor.
6. Ser escuchados de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo.
7. Recibir acompañamiento cuando manifiesten una situación que pueda afectar su integridad.
8. Ser protegidos frente a cualquier forma de revictimización.
9. Recibir atención y orientación cuando exista una posible vulneración de sus derechos.
10. Que se active oportunamente la ruta de atención correspondiente cuando exista una situación que pueda poner en riesgo su integridad.



Artículo 96. Responsabilidades de los estudiantes

De acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, los estudiantes deberán:

1. Respetar su propio cuerpo y el de los demás.
2. Respetar los límites personales de sus compañeros.
3. Evitar conductas que puedan afectar la intimidad o integridad de otras personas.
4. Informar a un adulto de confianza cuando conozcan o experimenten una situación que pueda representar un riesgo.
5. Participar en las actividades pedagógicas de prevención y autocuidado.
6. Respetar las diferencias individuales.
7. Utilizar adecuadamente los espacios y recursos institucionales.

En el caso de niños y niñas de primera infancia, estas responsabilidades serán trabajadas desde la orientación pedagógica y el acompañamiento de los adultos.

Artículo 97. Responsabilidades de las familias

Los padres, madres y acudientes tienen un papel fundamental en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Deberán:

1. Promover relaciones familiares basadas en el respeto y el buen trato.
2. Orientar a los niños y niñas sobre el cuidado de su cuerpo de acuerdo con su edad.
3. Escuchar y atender las manifestaciones de los niños y niñas relacionadas con situaciones que puedan generar temor, incomodidad o riesgo.
4. Informar oportunamente a la institución cuando conozcan una situación que pueda afectar los derechos del estudiante.
5. Participar en las estrategias de prevención y formación promovidas por la institución.
6. Evitar cualquier forma de violencia física, psicológica o sexual.
7. Trabajar conjuntamente con la institución en la protección integral de los estudiantes.

Artículo 98. Actuación frente a una posible vulneración de derechos sexuales y reproductivos
Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tenga conocimiento de una situación que pueda constituir una vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de un estudiante, deberá informar oportunamente a la Rectoría o a la persona designada por la institución. La institución deberá:

1. Proteger inmediatamente al estudiante.
2. Escuchar de manera cuidadosa y respetuosa, de acuerdo con su edad y desarrollo.
3. Evitar interrogatorios o preguntas innecesarias.
4. Evitar que el estudiante tenga que repetir reiteradamente lo sucedido.
5. No realizar confrontaciones con la persona señalada.
6. Registrar objetivamente la información recibida.
7. Informar a los padres, madres o acudientes cuando corresponda, teniendo en cuenta la protección integral del estudiante.
8. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



9. Realizar las remisiones a las autoridades o entidades competentes cuando la situación lo requiera.

10. Garantizar el seguimiento institucional dentro del ámbito de sus competencias.

Parágrafo.

Cuando los hechos puedan constituir un presunto delito o exista una vulneración grave de derechos, la institución actuará de manera inmediata y pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, sin realizar investigaciones penales por cuenta propia.

Artículo 99. Prevención de la revictimización

En todas las actuaciones relacionadas con posibles vulneraciones de los derechos sexuales y reproductivos se garantizará la protección del estudiante y se evitará cualquier actuación que pueda generar una nueva afectación. Por lo tanto, la institución:

1. Evitará interrogatorios repetitivos.
2. No realizará confrontaciones innecesarias.
3. No obligará al estudiante a encontrarse con la persona señalada.
4. No expondrá públicamente la situación.
5. Mantendrá la confidencialidad de la información.
6. Evitará emitir juicios anticipados.
7. Brindará acompañamiento emocional dentro de sus competencias.
8. Activará las rutas externas cuando corresponda.

Artículo 100. Ruta de atención frente a vulneraciones de derechos sexuales y reproductivos Las situaciones que involucren una posible vulneración de los derechos sexuales y reproductivos serán atendidas de acuerdo con los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Promoción La institución desarrollará acciones educativas orientadas al respeto, autocuidado, conocimiento del cuerpo, convivencia, derechos humanos, prevención de violencias y desarrollo de habilidades socioemocionales.

Prevención Se implementarán estrategias para identificar factores de riesgo y fortalecer factores protectores en los estudiantes, las familias y la comunidad educativa. Atención Ante una situación concreta, se adoptarán medidas de protección, atención y remisión de acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos. Seguimiento La institución verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas y realizará seguimiento al bienestar del estudiante, articulándose con las entidades externas cuando corresponda.

Artículo 101. Activación de autoridades y entidades competentes

Cuando una situación pueda constituir una vulneración grave de derechos o un presunto delito, el Colegio Sembrando Sueños activará las rutas externas correspondientes. Según la naturaleza del caso, podrán intervenir:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
2. Comisaría de Familia.
3. Defensoría de Familia.
4. Policía Nacional.
5. Policía de Infancia y Adolescencia.
6. Fiscalía General de la Nación.



7. Servicios de salud.
8. Personería Municipal.
9. Secretaría de Educación.
10. Otras autoridades o entidades competentes.

La activación de estas rutas se realizará de manera oportuna y no estará condicionada a que la institución determine previamente la existencia de un delito.

Artículo 102. Formación y capacitación de la comunidad educativa

El Colegio Sembrando Sueños promoverá espacios de formación dirigidos a docentes, directivos, familias y estudiantes, de acuerdo con sus características y edades, sobre:

1. Derechos humanos.
2. Derechos sexuales y reproductivos.
3. Prevención de violencia sexual.
4. Autocuidado.
5. Reconocimiento y respeto del cuerpo.
6. Prevención del acoso y otras formas de violencia.
7. Identificación de factores de riesgo.
8. Rutas de atención.
9. Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
10. Uso seguro de medios digitales.

Estas acciones harán parte de las estrategias institucionales de promoción y prevención.

Artículo 103. Compromiso institucional

El Colegio Sembrando Sueños se compromete a promover una cultura institucional basada en el respeto, el buen trato, la protección integral, la igualdad, la inclusión y el reconocimiento de los derechos humanos. La institución garantizará que las acciones relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos se desarrollen de manera pedagógica, preventiva, protectora y acorde con la edad y nivel de desarrollo de los estudiantes, promoviendo siempre su dignidad, seguridad, bienestar y desarrollo integral.



CAPÍTULO UNDECIMO

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

Artículo 56. Principios generales para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar El Colegio Sembrando Sueños, en cumplimiento de la normativa colombiana vigente y de sus principios institucionales de protección, cuidado, respeto y formación integral, atenderá las situaciones que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con su gravedad y naturaleza.

En todas las actuaciones se observarán los siguientes principios:

1. Interés superior del niño, niña o adolescente: toda decisión deberá priorizar la protección integral y el bienestar de los estudiantes.
2. Protección integral: se adoptarán las medidas necesarias para prevenir la vulneración de derechos, proteger al estudiante y contribuir al restablecimiento de los derechos cuando estos hayan sido afectados.
3. Debido proceso: ninguna medida institucional podrá adoptarse sin que exista conocimiento de los hechos, valoración de la situación, posibilidad de escuchar a las personas involucradas y aplicación de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
4. Derecho a ser escuchado: los niños y niñas involucrados serán escuchados de acuerdo con su edad, nivel de desarrollo y capacidad de comprensión, utilizando un lenguaje adecuado y evitando cualquier forma de presión, intimidación o revictimización.
5. Presunción de inocencia: mientras no se establezca la responsabilidad correspondiente, ninguna persona será señalada, estigmatizada o tratada como responsable de los hechos.
6. Imparcialidad: las actuaciones deberán desarrollarse de manera objetiva, evitando prejuicios, favoritismos o señalamientos.
7. Proporcionalidad: las medidas pedagógicas, restaurativas o disciplinarias deberán guardar relación con la naturaleza, gravedad y circunstancias de la situación.
8. Confidencialidad: la información relacionada con los casos será manejada de manera reservada y únicamente será compartida con las personas o autoridades que deban conocerla.
9. No revictimización: se evitará que el estudiante deba relatar reiteradamente los hechos, confrontar innecesariamente a la persona señalada o participar en actuaciones que puedan generar una nueva afectación.
10. Corresponsabilidad: la convivencia escolar es responsabilidad de estudiantes, familias, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.
11. Justicia restaurativa: cuando sea procedente, se promoverá la reparación de los daños, el restablecimiento de derechos, la reconciliación y el aprendizaje derivado de la situación.
12. Prevalencia de los derechos de los niños: en cualquier decisión que involucre a niños y niñas prevalecerá la garantía de sus derechos y su interés superior.

La protección integral y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes constituyen principios reconocidos expresamente por la Ley 1098 de 2006.



Artículo 104. Inicio de la actuación institucional

La actuación podrá iniciarse por:

1. Información suministrada por el estudiante involucrado.
2. Información suministrada por otro estudiante.
3. Reporte realizado por un docente, directivo, trabajador o integrante de la comunidad educativa.
4. Comunicación realizada por los padres, madres o acudientes.
5. Información recibida de una autoridad o entidad externa.
6. Conocimiento directo de los hechos por parte de la institución.
7. Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación que pueda afectar la convivencia o vulnerar los derechos de un niño o niña.

Toda información deberá ser recibida con seriedad, respeto y confidencialidad, evitando emitir juicios anticipados. Cuando se trate de una posible vulneración de derechos de un niño o niña, la institución deberá actuar oportunamente y, cuando corresponda, activar las rutas de atención externas.

Artículo 105. Valoración y clasificación de la situación

Una vez conocida la situación, la institución realizará una valoración inicial con el propósito de establecer:

1. Qué ocurrió según la información disponible.
2. Quiénes están involucrados.
3. Si existe afectación física, emocional o psicológica.
4. Si existe riesgo para alguno de los involucrados.
5. Si se trata de un hecho aislado o repetitivo.
6. Si existe una posible situación de acoso escolar o ciberacoso.
7. Si existe una posible vulneración de derechos.
8. Si la situación corresponde a Tipo I, Tipo II o Tipo III.
9. Qué medidas inmediatas de protección deben adoptarse.

La clasificación deberá realizarse de acuerdo con las características establecidas en la normativa vigente. Las situaciones Tipo I corresponden a conflictos manejados inadecuadamente o situaciones esporádicas que afectan negativamente la convivencia sin

generar daños al cuerpo o a la salud; las Tipo II comprenden, entre otras, situaciones de agresión, acoso o ciberacoso repetidas o sistemáticas, o aquellas que causen daños al cuerpo o a la salud sin incapacidad; y las Tipo III corresponden a situaciones que puedan constituir presuntos delitos. La clasificación podrá modificarse posteriormente si aparecen nuevos elementos que permitan establecer que la situación tiene una naturaleza o gravedad diferente.

Artículo 106. Garantías del debido proceso

En todas las actuaciones en las que pueda derivarse una medida institucional respecto de un estudiante, Sembrando Sueños garantizará:

1. El conocimiento de los hechos que se le atribuyen.
2. La posibilidad de ser escuchado de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo.



3. La posibilidad de que sus padres, madres o acudientes conozcan la situación cuando corresponda.
4. La valoración objetiva de la información disponible.
5. La oportunidad de presentar aclaraciones, explicaciones o información adicional.
6. La valoración de las circunstancias particulares del caso.
7. La aplicación de medidas proporcionales y pedagógicas.
8. La protección de la intimidad y confidencialidad.
9. La prohibición de cualquier forma de maltrato, humillación, intimidación o castigo físico.
10. La comunicación clara de las decisiones institucionales y de las razones que las sustentan.
11. El seguimiento posterior de las medidas adoptadas.
12. La posibilidad de solicitar revisión de la decisión ante la instancia institucional correspondiente, de acuerdo con lo establecido en este Manual.

En el caso de niños y niñas de primera infancia, estas garantías se aplicarán de manera acorde con su edad y desarrollo, privilegiando la protección, la escucha pedagógica y el acompañamiento de los adultos responsables.

Artículo 107. Registro y documentación de las actuaciones

Toda situación que requiera una intervención institucional deberá quedar registrada de manera clara, objetiva y respetuosa.

El registro deberá contener, cuando corresponda:

1. Fecha, hora y lugar de la situación.
2. Forma en que fue conocida por la institución.
3. Descripción objetiva de los hechos conocidos.
4. Personas involucradas.
5. Medidas inmediatas adoptadas.
6. Información proporcionada por los involucrados.
7. Comunicación realizada a las familias.
8. Medidas pedagógicas, restaurativas o de protección adoptadas.
9. Remisiones realizadas.
10. Compromisos establecidos.
11. Fechas de seguimiento.
12. Resultado del seguimiento.

Los registros tendrán carácter reservado y serán custodiados por la institución, de acuerdo con las normas aplicables sobre protección de datos, intimidad y confidencialidad. La normativa exige que los protocolos institucionales contemplen mecanismos para garantizar la intimidad y confidencialidad de la información generada durante estas actuaciones.

Artículo 108. Protocolo para Situaciones Tipo I

Se consideran Situaciones Tipo I aquellas correspondientes a conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, siempre que no generen daños al cuerpo o a la salud. Ante una Situación Tipo I se desarrollarán las siguientes actuaciones:



1. Intervención inmediata: la docente o persona que conozca la situación intervendrá para detenerla y garantizar la seguridad de los niños y niñas.
2. Separación preventiva cuando sea necesaria: si existe riesgo de que continúe el conflicto, los niños involucrados podrán ser separados temporalmente para facilitar la regulación emocional.
3. Escucha individual: se escuchará a cada niño o niña por separado, de acuerdo con su edad y capacidad de comprensión.
4. Mediación pedagógica: se promoverá el diálogo, la identificación de emociones y la comprensión de lo ocurrido.
5. Reconocimiento de responsabilidades: se ayudará al niño o niña a comprender las consecuencias de sus acciones, evitando etiquetas o señalamientos.
6. Reparación: cuando sea posible, se promoverán acciones de reparación, tales como disculparse, restaurar un objeto, ayudar a reparar un daño o realizar una acción positiva hacia la persona afectada.
7. Acuerdos pedagógicos: se establecerán compromisos sencillos, concretos y acordes con la edad.
8. Registro: se dejará constancia de la actuación cuando la situación requiera intervención institucional.
9. Comunicación a la familia: se informará a los padres o acudientes cuando la situación lo amerite, especialmente si existe reiteración.
10. Seguimiento: la docente realizará seguimiento para verificar que la situación no vuelva a presentarse.

Si la situación se repite, se vuelve sistemática o adquiere características diferentes, deberá realizarse una nueva valoración y, de ser necesario, activarse el protocolo correspondiente a una Situación Tipo II. Estas actuaciones corresponden a los procedimientos mínimos establecidos para las Situaciones Tipo I en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 109. Protocolo para Situaciones Tipo II

Se consideran Situaciones Tipo II aquellas que corresponden a agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso que no constituyan presunto delito y que se presenten de manera repetida o sistemática, o aquellas que ocasionen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad. Ante una Situación Tipo II se procederá de la siguiente manera:

1. Atención inmediata La persona que conozca el hecho deberá intervenir de manera inmediata para detener la situación y proteger a los estudiantes.
2. Protección Se adoptarán las medidas necesarias para evitar nuevas agresiones, intimidaciones, represalias o cualquier otra afectación.
3. Atención en salud Cuando exista afectación física o emocional, se garantizará la atención correspondiente y, cuando sea necesario, la remisión a los servicios de salud.
4. Información a las familias Se informará oportunamente a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, preservando la confidencialidad de la información.
5. Escucha y esclarecimiento institucional Se escuchará a las personas involucradas de manera individual, evitando confrontaciones innecesarias.

La institución podrá solicitar información a docentes, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa que tengan conocimiento directo de los hechos.

6. Garantía del debido proceso Antes de adoptar medidas pedagógicas o disciplinarias, se valorará la información disponible y se permitirá que los involucrados expresen su versión de los hechos, teniendo en cuenta su edad y nivel de desarrollo.
7. Comité Escolar de Convivencia La situación será puesta en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con las competencias establecidas en la normativa vigente y en el presente Manual.
8. Medidas pedagógicas y restaurativas Se determinarán las acciones que permitan:

Reparar los daños ocasionados.

Restablecer los derechos afectados.

Prevenir nuevas situaciones.

Fortalecer las habilidades socioemocionales.

Promover la convivencia respetuosa.

Involucrar a la familia en el proceso de acompañamiento.

9. Medidas de protección La institución podrá establecer medidas temporales para proteger al estudiante afectado, tales como acompañamiento especial, ajustes en espacios o actividades, supervisión reforzada o separación preventiva de los involucrados, siempre procurando que estas medidas no se conviertan en castigos ni afecten injustificadamente el derecho a la educación.

10. Registro Se dejará constancia escrita de las actuaciones realizadas, decisiones adoptadas, comunicaciones y compromisos.

11. Seguimiento Se establecerá un plan de seguimiento con responsables y fechas de revisión.

12. Activación de rutas externas Cuando exista vulneración de derechos o se requiera intervención de autoridades administrativas o entidades de salud, la institución realizará la remisión correspondiente y dejará constancia de ella.

La normativa establece, entre otras obligaciones para Tipo II, la atención inmediata en salud cuando corresponda, las medidas de protección, la comunicación a las familias, la adopción de acciones restaurativas, el conocimiento del caso por el Comité Escolar de Convivencia y el seguimiento.

Artículo 110. Protocolo para Situaciones Tipo III

Se consideran Situaciones Tipo III aquellas que puedan constituir un presunto delito, incluyendo las agresiones que puedan configurar delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, así como cualquier otra conducta que pueda constituir delito conforme a la legislación colombiana. En estos casos, Sembrando Sueños actuará con carácter inmediato y de protección, sin realizar investigaciones penales ni asumir funciones que corresponden a las autoridades competentes.

Se procederá así:

1. Protección inmediata Se protegerá al niño, niña o adolescente afectado y a las demás personas involucradas, evitando nuevos riesgos.

2. Atención en salud Si existe afectación física o emocional o una situación que requiera atención médica, se realizará la remisión inmediata a los servicios de salud correspondientes.

3. No confrontación La institución evitará confrontar a la presunta víctima con la persona señalada como responsable.

4. No interrogatorio Los docentes y directivos no realizarán interrogatorios ni investigaciones destinadas a establecer responsabilidad penal.

Se recogerá únicamente la información indispensable para activar adecuadamente la ruta de atención, evitando la revictimización.

5. Comunicación a la familia Se comunicará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes, salvo que exista una circunstancia que haga necesario acudir directamente a la autoridad competente para garantizar la protección del niño o niña.

6. Activación de autoridades competentes La institución pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad competente, según corresponda, entre ellas:

Policía de Infancia y Adolescencia o Policía Nacional.

Fiscalía General de la Nación.

ICBF.



Comisaría de Familia.

Defensoría de Familia.

Servicios de salud.

Personería u otra autoridad competente. La autoridad a la que se remita el caso dependerá de la naturaleza de los hechos y de las circunstancias particulares.

7. Comité Escolar de Convivencia El caso será puesto en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia en el marco de sus competencias, garantizando la reserva de la información.

8. Registro institucional Se documentarán las actuaciones realizadas, las medidas de protección y las remisiones efectuadas, evitando incluir información innecesaria o que pueda vulnerar la intimidad del niño o niña.

9. Acompañamiento institucional Sembrando Sueños realizará seguimiento al bienestar del estudiante y mantendrá la articulación con las entidades competentes, sin interferir en sus investigaciones o procedimientos.

10. Seguimiento La institución verificará que las medidas de protección y acompañamiento estén siendo efectivas y realizará las acciones institucionales que sean de su competencia.

En las Situaciones Tipo III, la institución no determina la existencia de un delito ni establece responsabilidad penal; corresponde a las autoridades competentes realizar las actuaciones respectivas. La normativa establece la atención inmediata en salud, la información a las familias y la puesta en conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 111. Medidas pedagógicas, restaurativas y de protección

Las medidas adoptadas por Sembrando Sueños tendrán una finalidad principalmente formativa, protectora y restaurativa, especialmente por tratarse de una institución que atiende niños y niñas en primera infancia y educación primaria. Según la situación, podrán implementarse:

1. Orientación individual.
2. Acompañamiento emocional.
3. Actividades de educación socioemocional.
4. Compromisos pedagógicos.
5. Acciones de reparación.
6. Actividades para fortalecer habilidades de comunicación y resolución pacífica de conflictos.
7. Acompañamiento familiar.
8. Seguimiento individual.
9. Estrategias de prevención de nuevas situaciones.
10. Ajustes temporales en espacios, grupos o actividades cuando sean necesarios para proteger a un estudiante.
11. Remisión a orientación profesional o servicios externos cuando corresponda.
12. Otras medidas pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia.

Las medidas deberán ser proporcionales a la situación y nunca podrán constituir maltrato físico, psicológico, humillación, exposición pública o cualquier práctica contraria a la dignidad de los niños y niñas.

Artículo 112. Medidas de protección para la presunta víctima

Cuando exista una persona afectada, la institución podrá adoptar inmediatamente medidas de protección, entre ellas:

1. Acompañamiento permanente por parte de un adulto responsable.
2. Supervisión reforzada en espacios comunes.



3. Ajustes temporales en actividades o espacios.
4. Prevención de contacto innecesario entre las personas involucradas.
5. Acompañamiento emocional.
6. Remisión a servicios de salud cuando corresponda.
7. Comunicación permanente con la familia.
8. Seguimiento periódico de la situación.

Las medidas de protección no deberán interpretarse como sanciones para la víctima ni implicar restricciones injustificadas a su derecho a la educación.

Artículo 113. Participación de las familias

La familia constituye un actor fundamental en la prevención, atención y seguimiento de las situaciones de convivencia. Los padres, madres y acudientes deberán:

1. Atender las comunicaciones de la institución.
2. Participar en las reuniones o espacios de acompañamiento requeridos.
3. Brindar información pertinente para la comprensión de la situación.
4. Acompañar los compromisos pedagógicos establecidos.
5. Evitar confrontaciones directas con otros estudiantes, familias o miembros de la institución.
6. Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
7. Informar a la institución sobre situaciones externas que puedan afectar el bienestar o la convivencia del niño o niña.

La institución, por su parte, deberá brindar a las familias información clara sobre las actuaciones realizadas dentro de los límites de la confidencialidad y protección de los derechos de los demás involucrados.

Artículo 114. Revisión de las decisiones institucionales

Cuando un padre, madre, acudiente o estudiante considere que una decisión institucional no corresponde a los hechos, al Manual de Convivencia o al debido proceso, podrá solicitar por escrito la revisión de la actuación ante la instancia institucional correspondiente. La solicitud deberá ser respetuosa y contener, cuando sea posible:

1. Identificación de la situación.
2. Razones por las cuales se solicita la revisión.
3. Información adicional que se considere relevante.
4. Solicitud concreta.

La institución revisará la actuación y verificará que se hayan respetado las garantías del debido proceso, la proporcionalidad, la protección integral y el interés superior del niño o niña. La presentación de una solicitud de revisión no suspenderá las medidas de protección que resulten necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes.

Artículo 115. Seguimiento y cierre de los casos

Toda situación que haya requerido una intervención institucional deberá contar con seguimiento. El seguimiento permitirá verificar:

1. Si cesó la situación.
2. Si se cumplieron los compromisos establecidos.



3. Si fueron reparados los daños cuando ello sea posible.
4. Si se restablecieron los derechos afectados.
5. Si existen nuevas situaciones de riesgo.
6. Si las medidas adoptadas fueron efectivas.
7. Si es necesario modificar o fortalecer las medidas.

El caso podrá considerarse cerrado cuando, de acuerdo con la valoración institucional y cuando corresponda con las autoridades externas, se haya verificado que las medidas adoptadas fueron efectivas y que no persiste una situación de riesgo que requiera nuevas actuaciones. El cierre institucional no impedirá reabrir la actuación si posteriormente se conocen nuevos hechos o aparecen elementos que indiquen que la situación continúa.

Artículo 116. Prohibición de revictimización y protección de la información

Sembrando Sueños garantizará que los niños, niñas y demás personas involucradas sean tratados con respeto durante todo el procedimiento. Queda prohibido:

1. Exponer públicamente a los estudiantes involucrados.
2. Utilizar la situación como ejemplo frente al grupo identificando a los participantes.
3. Obligar a un niño o niña a relatar repetidamente los hechos.
4. Realizar confrontaciones innecesarias.
5. Compartir información del caso con personas que no tengan competencia o necesidad de conocerla.
6. Emitir juicios anticipados.
7. Utilizar expresiones humillantes, amenazantes o estigmatizantes.
8. Divulgar fotografías, videos, mensajes o documentos relacionados con el caso sin autorización o fundamento legal.

La confidencialidad deberá mantenerse durante todo el proceso, sin perjuicio del deber legal de informar a las autoridades competentes cuando exista una situación que requiera su intervención.

Artículo 117. Activación de rutas externas

Cuando una situación requiera intervención de entidades externas, Sembrando Sueños activará la ruta correspondiente de manera oportuna. La activación podrá involucrar, según la naturaleza del caso:

ICBF.

Comisaría de Familia.

Defensoría de Familia.

Policía de Infancia y Adolescencia.

Policía Nacional.

Fiscalía General de la Nación.

Servicios de salud.

Personería Municipal.

Secretaría de Educación.

Otras autoridades o entidades competentes. La institución deberá dejar constancia de la remisión realizada y continuar brindando acompañamiento dentro del ámbito de sus competencias. La Ley 1620 establece que la Ruta de Atención Integral puede ser activada por la víctima, estudiantes, docentes, directivos, padres o acudientes, el Comité Escolar de Convivencia o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.



Artículo 118. Directorio de entidades para la activación de rutas

Sembrando Sueños deberá mantener actualizado un directorio institucional de las entidades y autoridades que puedan intervenir en situaciones que afecten los derechos y la convivencia escolar. Como mínimo deberá contener:

1. Policía Nacional.
2. Policía de Infancia y Adolescencia.

3. ICBF.

4. Comisaría de Familia.
5. Defensoría de Familia.
6. Fiscalía General de la Nación.
7. Secretaría de Educación.
8. Personería Municipal.
9. Hospital o institución de salud de referencia.
10. Bomberos.
11. Defensa Civil.
12. Línea de emergencias.
13. Datos de contacto de padres, madres y acudientes.

El directorio deberá ser revisado y actualizado periódicamente por la institución.

Artículo 119. Responsabilidad institucional

Sembrando Sueños entiende que los protocolos de convivencia no tienen como finalidad únicamente establecer consecuencias, sino proteger, educar, prevenir, reparar y garantizar los derechos de los niños y niñas. En consecuencia, frente a cualquier situación se procurará actuar de manera: Oportuna – Protectora – Pedagógica – Imparcial – Restaurativa – Confidencial – Proporcional y con enfoque de derechos. La institución no sustituirá las funciones de las autoridades administrativas, judiciales, de salud o de protección de derechos. Cuando corresponda, realizará la activación de la ruta y brindará el acompañamiento institucional necesario.

Parágrafo: En todos los casos se aplicarán las normas nacionales vigentes y, cuando exista modificación, derogatoria o actualización normativa, el presente protocolo deberá interpretarse y ajustarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



CAPÍTULO DUODÉCIMO

MEDIDAS PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS, DE PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 120. Finalidad y principios de las medidas pedagógicas

Las medidas que adopte el Colegio Sembrando Sueños frente a situaciones que afecten la convivencia escolar tendrán carácter pedagógico, formativo, restaurativo y protector. Su finalidad será promover en los niños, niñas y demás integrantes de la comunidad educativa la reflexión sobre sus actuaciones, el reconocimiento de las consecuencias de sus acciones, la reparación de los daños ocasionados, el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales y la construcción de relaciones basadas en el respeto, el diálogo, la empatía y la sana convivencia. Las medidas adoptadas deberán observar los siguientes principios:

1. Interés superior del niño, niña o adolescente.
2. Protección integral.
3. Dignidad humana.
4. Debido proceso.
5. Proporcionalidad.
6. Respeto por la edad, nivel de desarrollo y características particulares del estudiante.
7. No discriminación.
8. No revictimización.
9. Confidencialidad.
10. Corresponsabilidad entre familia e institución.
11. Justicia restaurativa.
12. Carácter educativo y no punitivo de las medidas.

En el caso de los niños y niñas de primera infancia, las actuaciones deberán privilegiar el acompañamiento afectivo, la regulación emocional, la orientación pedagógica y el aprendizaje de habilidades para la convivencia, evitando medidas que puedan generar humillación, miedo, exposición pública o afectación de su dignidad.

Artículo 121. Medidas pedagógicas

De acuerdo con la naturaleza, gravedad, frecuencia y circunstancias de la situación, podrán implementarse una o varias medidas pedagógicas, teniendo siempre en cuenta la edad y nivel de desarrollo del estudiante. Entre ellas se encuentran:

1. Diálogo pedagógico y reflexivo.
2. Orientación individual por parte del docente o directivo.
3. Acompañamiento para la identificación y regulación de emociones.
4. Orientación sobre habilidades sociales, respeto, empatía y resolución pacífica de conflictos.
5. Establecimiento de compromisos pedagógicos.
6. Actividades pedagógicas relacionadas con la situación presentada.



7. Estrategias para fortalecer habilidades de comunicación y resolución de conflictos.
8. Acompañamiento por parte de orientación escolar, cuando la institución cuente con este servicio.
9. Remisión a profesionales o servicios externos cuando sea necesario.
10. Acompañamiento y orientación a la familia.
11. Seguimiento individual del estudiante.
12. Participación en actividades institucionales de promoción de la convivencia y prevención de situaciones de riesgo.
13. Otras estrategias pedagógicas acordes con la edad, las necesidades del estudiante y las características de la situación.

Parágrafo. Las medidas pedagógicas no podrán consistir en castigos físicos, humillaciones, amenazas, exposición pública, señalamientos frente al grupo, privación de alimentos, aislamiento como castigo ni cualquier otra actuación que pueda vulnerar la dignidad o los derechos del estudiante.

Artículo 122. Medidas restaurativas

Las acciones restaurativas estarán orientadas a reparar, en la medida de lo posible, las relaciones y los daños ocasionados como consecuencia de una situación de convivencia. Podrán incluir:

1. Reconocimiento de la situación y de sus consecuencias.
2. Disculpas voluntarias, cuando sean apropiadas y no generen presión sobre el estudiante afectado.
3. Reparación material o simbólica del daño, cuando corresponda.
4. Acuerdos restaurativos.
5. Mediación o diálogo acompañado por un adulto responsable, cuando resulte pertinente.
6. Actividades orientadas al fortalecimiento de la empatía y el respeto.
7. Acciones encaminadas a recuperar la confianza.
8. Participación y acompañamiento de la familia.
9. Otras acciones restaurativas acordes con la edad y desarrollo de los niños y niñas.

Parágrafo. Ningún estudiante será obligado a disculparse, participar en una mediación o encontrarse frente a la persona afectada cuando dicha actuación pueda generar intimidación, revictimización o riesgo para su integridad.

Artículo 123. Medidas de protección

Cuando exista riesgo para la integridad física, emocional o psicológica de un estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio podrá adoptar medidas inmediatas de protección. Estas podrán comprender:

1. Separación preventiva de los involucrados cuando sea necesario.
2. Acompañamiento permanente por parte de un adulto responsable.
3. Supervisión reforzada en determinados espacios o actividades.
4. Prevención del contacto innecesario entre las personas involucradas.
5. Ajustes temporales en espacios, actividades o dinámicas institucionales.
6. Atención inicial y acompañamiento emocional.
7. Remisión a servicios de salud cuando corresponda.
8. Comunicación con los padres, madres o acudientes.
9. Activación de las rutas de atención correspondientes.
10. Cualquier otra medida razonable y proporcional que permita prevenir nuevas afectaciones.



Las medidas de protección tendrán carácter preventivo y no podrán utilizarse como sanción contra la víctima.

Artículo 124. Debido proceso en la aplicación de medidas

Antes de adoptar una medida pedagógica o convivencial que pueda afectar al estudiante, el Colegio garantizará, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo:

1. El conocimiento de la situación.
2. La posibilidad de ser escuchado.
3. La valoración objetiva de la información disponible.
4. La posibilidad de presentar aclaraciones o explicar lo sucedido.
5. La comunicación a los padres, madres o acudientes cuando corresponda.
6. La valoración de las circunstancias particulares del caso.
7. La aplicación de una medida proporcional y acorde con la situación.
8. La comunicación de la decisión institucional y de las razones que la sustentan.
9. El seguimiento posterior.
10. La posibilidad de solicitar revisión de la actuación ante la instancia institucional correspondiente.

Parágrafo. En el caso de niños y niñas de primera infancia, el debido proceso se desarrollará mediante una escucha pedagógica, utilizando un lenguaje sencillo y adecuado para su edad, sin interrogatorios, intimidaciones o prácticas que puedan generar temor o revictimización.

Artículo 125. Registro de las actuaciones

Las situaciones que requieran intervención institucional deberán registrarse de manera objetiva, clara y respetuosa. El registro podrá contener:

1. Fecha, hora y lugar de la situación.
2. Descripción objetiva de los hechos conocidos.
3. Personas involucradas.
4. Forma en que la institución conoció la situación.
5. Medidas inmediatas adoptadas.
6. Información relevante proporcionada por los involucrados.
7. Comunicación realizada a las familias.
8. Medidas pedagógicas, restaurativas o de protección adoptadas.
9. Remisiones realizadas.
10. Compromisos establecidos.
11. Acciones de seguimiento.
12. Resultado del seguimiento.

La información será manejada bajo criterios de reserva y confidencialidad, de acuerdo con la legislación vigente sobre protección de datos personales, intimidad y derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 126. Seguimiento



Toda medida adoptada deberá contar con seguimiento por parte del docente, director de grupo, coordinación, rectoría o Comité Escolar de Convivencia, según corresponda. El seguimiento permitirá:

1. Verificar el cumplimiento de los compromisos.
2. Identificar avances o dificultades.
3. Verificar que la situación no se repita.
4. Determinar si persisten factores de riesgo.
5. Brindar apoyo adicional cuando sea necesario.
6. Fortalecer las habilidades socioemocionales del estudiante.
7. Verificar la efectividad de las medidas adoptadas.
8. Determinar si es necesario modificar, ampliar o finalizar las medidas.
9. Garantizar la protección integral de los derechos de los estudiantes.

Cuando una situación persista o presente nuevas circunstancias, podrá realizarse una nueva valoración y activarse el protocolo correspondiente.

Artículo 127. Participación de las familias

Los padres, madres y acudientes serán considerados corresponsables del proceso formativo y de convivencia de los estudiantes. La institución podrá solicitar su participación para:

1. Conocer las circunstancias relacionadas con la situación.
2. Establecer compromisos de acompañamiento.
3. Fortalecer estrategias de crianza respetuosa y regulación emocional.
4. Dar continuidad en el hogar a las estrategias pedagógicas acordadas.
5. Participar en reuniones de seguimiento.
6. Acompañar al estudiante cuando sea necesario.

La participación de la familia deberá desarrollarse en un ambiente de respeto, diálogo y corresponsabilidad, evitando señalamientos o confrontaciones entre familias.

Artículo 128. Revisión de las medidas adoptadas

Los padres, madres o acudientes podrán solicitar la revisión de una medida institucional cuando consideren que no corresponde a los hechos, que no se respetó el debido proceso o que la medida resulta desproporcionada frente a la situación. La solicitud deberá ser presentada ante la instancia institucional correspondiente y será revisada de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Manual. La revisión de una decisión no suspenderá las medidas de protección que sean necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes.

Artículo 129. Corresponsabilidad

La convivencia escolar es responsabilidad compartida entre estudiantes, familias, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa. Todos deberán contribuir a:

1. Prevenir situaciones que afecten la convivencia.
2. Promover el respeto y el buen trato.
3. Resolver pacíficamente los conflictos.
4. Proteger los derechos de los niños y niñas.



5. Informar oportunamente situaciones que puedan representar un riesgo.
6. Participar en las estrategias de prevención, atención y seguimiento.
7. Promover una cultura institucional basada en el amor, el respeto, la empatía, el diálogo y la protección integral.

Artículo 130. Intervención del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Sembrando Sueños intervendrá en las situaciones que, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las disposiciones vigentes, sean de su competencia.

Su intervención tendrá carácter preventivo, pedagógico, restaurativo y de seguimiento, y no sustituirá las funciones de las autoridades administrativas, judiciales, de salud o de protección de derechos.

1. ¿Cuándo interviene el Comité? El Comité Escolar de Convivencia conocerá principalmente:

- a. Las Situaciones Tipo II, cuando por su naturaleza, reiteración, impacto o afectación requieran la intervención de esta instancia.
- b. Las Situaciones Tipo III, una vez se hayan adoptado las medidas inmediatas de protección y se hayan activado las rutas y realizado los reportes ante las autoridades competentes, cuando corresponda.
- c. Las situaciones de convivencia que, aun cuando inicialmente hayan sido clasificadas como

Tipo I, presenten reiteración, escalamiento o circunstancias que hagan necesaria la intervención del Comité.

- d. Los casos que sean remitidos por la Rectoría, Coordinación, docentes o cualquier integrante de la comunidad educativa cuando se considere necesaria su intervención, de acuerdo con sus competencias.
- e. Las situaciones que requieran acciones institucionales de promoción, prevención, atención o seguimiento de especial relevancia para la convivencia escolar.

2. ¿Quién remite el caso al Comité? La remisión al Comité Escolar de Convivencia será realizada por la Rectoría o quien ejerza la dirección de la institución, con base en la información suministrada por docentes, coordinación, estudiantes, padres, madres, acudientes o cualquier integrante de la comunidad educativa que haya conocido la situación.

Los docentes y demás miembros de la comunidad educativa deberán informar oportunamente a la Rectoría o Coordinación cuando conozcan una situación que pueda requerir intervención del Comité.

3. ¿En qué plazo interviene? La atención inicial y las medidas de protección no podrán esperar a la reunión del Comité.

Cuando se trate de una Situación Tipo II o Tipo III que sea competencia del Comité, la Rectoría deberá poner el caso en conocimiento de esta instancia a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, sin perjuicio de la atención inmediata, la comunicación a las familias y la activación de las rutas externas que correspondan. En las Situaciones Tipo III, la activación de las autoridades y entidades competentes deberá realizarse de manera inmediata, sin esperar la reunión del Comité Escolar de Convivencia. El Comité podrá reunirse de manera extraordinaria cuando la gravedad o urgencia de la situación lo requiera.

4. ¿Frente a quién interviene? El Comité podrá intervenir respecto de situaciones que involucren a:

- a. Estudiantes.
- b. Docentes.
- c. Directivos docentes.
- d. Personal administrativo o de apoyo.
- e. Padres, madres o acudientes.
- f. Contratistas u otros integrantes de la comunidad educativa.



g. Situaciones que afecten la convivencia escolar y tengan relación con el entorno institucional.

Cuando la situación involucre a un adulto y exista una posible vulneración de los derechos de un niño, niña o adolescente, la prioridad será la protección integral del estudiante y la activación de las rutas externas correspondientes.

5. Funciones del Comité frente a los casos Una vez conocido el caso, el Comité Escolar de Convivencia podrá:

1. Analizar la situación desde una perspectiva pedagógica y de protección integral.
2. Verificar que se hayan adoptado las medidas de protección necesarias.
3. Verificar que se haya realizado la clasificación correspondiente de la situación.
4. Revisar que se hayan respetado las garantías del debido proceso dentro del ámbito institucional.
5. Proponer o recomendar acciones pedagógicas y restaurativas.
6. Promover estrategias para prevenir la repetición de los hechos.
7. Establecer o recomendar acciones de seguimiento.
8. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos.
9. Articular, cuando corresponda, las acciones institucionales con las entidades externas.
10. Dejar constancia de sus actuaciones en el acta correspondiente.
11. Guardar estricta reserva sobre la información conocida durante el análisis del caso.

6. Participación de las personas involucradas La participación de estudiantes, padres, madres, acudientes, docentes u otras personas involucradas se realizará de acuerdo con la naturaleza del caso y las competencias del Comité.

Cuando se trate de niños y niñas de primera infancia, su participación deberá realizarse de acuerdo con su edad, nivel de desarrollo y condiciones emocionales, mediante mecanismos de escucha pedagógica y protección, evitando interrogatorios, confrontaciones o situaciones que puedan generar revictimización. El Comité podrá solicitar información adicional a las personas que tengan conocimiento de los hechos, siempre respetando la confidencialidad y evitando la exposición innecesaria de los involucrados.

7. Confidencialidad Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deberán garantizar la confidencialidad de la información conocida durante el análisis y seguimiento de los casos.

La información únicamente podrá ser compartida con las personas, familias, autoridades o entidades que tengan competencia o necesidad legítima de conocerla, de acuerdo con la legislación vigente.

8. Acta y seguimiento De cada reunión en la que se analice una situación de convivencia se dejará constancia en el acta correspondiente, indicando:

1. Fecha de la reunión.
2. Situación analizada.
3. Personas que participaron.
4. Análisis realizado.
5. Medidas de protección adoptadas.
6. Acciones pedagógicas o restaurativas recomendadas.
7. Remisiones realizadas, cuando corresponda.
8. Compromisos.
9. Responsables.
10. Fechas de seguimiento.

El Comité realizará seguimiento a las acciones acordadas y verificará su cumplimiento y efectividad.



Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia no impondrá sanciones penales ni determinará la responsabilidad frente a la comisión de delitos. En las Situaciones Tipo III, su actuación se limitará al ámbito de sus competencias institucionales, mientras que las autoridades competentes adelantarán las investigaciones y actuaciones correspondientes.

Artículo 130. Procedimiento de actuación del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Sembrando Sueños desarrollará sus actuaciones de manera organizada, oportuna, confidencial y respetuosa de los derechos de los niños, niñas y demás integrantes de la comunidad educativa. Su actuación comprenderá las siguientes etapas:

1. Recepción y conocimiento del caso El Comité conocerá las situaciones que sean remitidas por la Rectoría, Coordinación o por quien corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas en el presente Manual.

La información deberá contener, cuando sea posible:

Descripción objetiva de los hechos.

Fecha y lugar en que ocurrieron.

Personas involucradas.

Medidas inmediatas adoptadas.

Información suministrada por los padres, madres o acudientes.

Acciones pedagógicas realizadas.

Remisiones efectuadas, cuando correspondan. La recepción de la información no implica establecer responsabilidad sobre ninguna de las personas involucradas.

2. Clasificación de la situación Cuando sea necesario, el Comité podrá revisar la clasificación inicial de la situación como Tipo I, Tipo II o Tipo III, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y las circunstancias particulares del caso.

Si durante el análisis se identifican elementos que indiquen una posible vulneración de derechos o la presunta comisión de un delito, la institución deberá activar inmediatamente la ruta correspondiente, sin esperar la culminación del análisis del Comité.

3. Convocatoria del Comité La Rectoría, o quien ejerza la presidencia del Comité, convocará a los integrantes cuando la situación requiera su intervención.

Cuando las circunstancias lo ameriten, podrá realizarse una sesión extraordinaria, especialmente frente a situaciones que requieran una respuesta urgente de protección o atención.

La convocatoria deberá indicar, como mínimo, fecha, hora y modalidad de la reunión, así como los asuntos generales que serán tratados, preservando la confidencialidad de la información sensible.

4. Análisis del caso El Comité analizará la situación desde una perspectiva:

Pedagógica.

Formativa.

Restaurativa.

De protección integral.

De derechos humanos.

De interés superior del niño, niña o adolescente. El análisis tendrá como finalidad establecer las acciones institucionales que correspondan y determinar las medidas de protección, pedagógicas, restaurativas y de seguimiento que resulten pertinentes. El Comité no realizará investigaciones penales ni determinará la responsabilidad penal de ninguna persona.



5. Escucha de las personas involucradas Cuando sea necesario para comprender la situación, el Comité podrá escuchar a las personas involucradas o recibir información adicional.

La participación deberá realizarse respetando:

El derecho a ser escuchado.

La dignidad humana.

La presunción de inocencia.

La confidencialidad.

La edad y nivel de desarrollo de los niños y niñas.

El derecho a no ser revictimizado. En el caso de niños y niñas de primera infancia, se utilizarán estrategias de escucha pedagógica acordes con su edad y desarrollo.

No se realizarán interrogatorios ni confrontaciones entre la presunta víctima y la persona señalada como responsable.

6. Participación de padres, madres y acudientes Cuando corresponda, se garantizará la participación de los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.

La institución podrá convocarlos para:

1. Informar sobre la situación.

2. Escuchar información relevante.

3. Establecer compromisos de acompañamiento.

4. Definir estrategias de apoyo al estudiante.

5. Realizar seguimiento.

La participación de las familias deberá desarrollarse dentro de un ambiente de respeto y corresponsabilidad.

7. Determinación de acciones Una vez analizada la situación, el Comité podrá establecer o recomendar, según sus competencias:

1. Medidas pedagógicas.

2. Acciones restaurativas.

3. Medidas de protección.

4. Estrategias de acompañamiento.

5. Compromisos con estudiantes y familias.

6. Acciones de prevención.

7. Remisiones a orientación escolar o profesionales externos.

8. Activación o fortalecimiento de rutas de atención.

9. Seguimiento institucional.

10. Otras acciones que contribuyan al restablecimiento de derechos y al mejoramiento de la convivencia.

Las medidas deberán ser proporcionales a la situación y acordes con la edad, desarrollo y condiciones particulares de los estudiantes.

8. Casos que involucren presuntos delitos Cuando los hechos puedan constituir un presunto delito, la institución deberá activar de manera inmediata las autoridades o entidades competentes.

En estos casos, el Comité podrá realizar acciones de acompañamiento y seguimiento dentro de sus competencias, pero no realizará investigaciones penales ni sustituirá las actuaciones de las autoridades. La activación de las autoridades no podrá condicionarse a la reunión o decisión previa del Comité Escolar de Convivencia.

9. Elaboración del acta De cada reunión del Comité se elaborará un acta que deberá contener, como mínimo:



1. Fecha y hora.
2. Lugar o modalidad de la reunión.
3. Nombre de los integrantes presentes.
4. Verificación del quórum.
5. Situación analizada.
6. Síntesis objetiva del análisis.
7. Medidas de protección adoptadas o recomendadas.
8. Acciones pedagógicas y restaurativas.
9. Compromisos establecidos.
10. Responsables.
11. Fechas o mecanismos de seguimiento.
12. Remisiones realizadas, cuando correspondan.
13. Decisiones o recomendaciones adoptadas.
14. Firma de los integrantes que correspondan.

El acta deberá conservarse bajo condiciones de confidencialidad y seguridad.

10. Comunicación de las actuaciones Las decisiones, recomendaciones y compromisos que correspondan serán comunicados a las personas involucradas y a sus familias, cuando sea pertinente.

La información proporcionada deberá respetar la confidencialidad y los derechos de las demás personas involucradas. No se divulgará información sensible a terceros que no tengan competencia o necesidad legítima de conocerla.

11. Seguimiento El Comité establecerá mecanismos de seguimiento para verificar:

1. El cumplimiento de los compromisos.
2. La efectividad de las medidas adoptadas.
3. El bienestar del estudiante.
4. El restablecimiento de los derechos afectados.
5. La prevención de nuevas situaciones.
6. La participación de las familias.
7. La necesidad de adoptar medidas adicionales.

El seguimiento estará a cargo de la persona o instancia que el Comité determine, de acuerdo con la naturaleza del caso.

12. Cierre institucional Una situación podrá considerarse cerrada cuando se haya verificado que:

1. Las medidas adoptadas fueron cumplidas.
2. La situación no continúa presentándose.
3. No existen riesgos institucionales que requieran nuevas medidas.
4. Se realizaron las remisiones correspondientes.
5. Se efectuó el seguimiento establecido.
6. Se garantizó, dentro de las competencias institucionales, la protección y acompañamiento de los estudiantes involucrados.

El cierre institucional no impedirá la reapertura del caso cuando aparezcan nuevos hechos, se presente una nueva afectación o se identifique que las medidas adoptadas no fueron suficientes.



Parágrafo 1. Términos

Las actuaciones de protección y atención frente a situaciones que puedan afectar los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán realizarse de manera inmediata y oportuna. En las Situaciones Tipo II y Tipo III que sean competencia del Comité, la Rectoría deberá poner el caso en conocimiento de esta instancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, sin perjuicio de que las medidas de protección, atención en salud, comunicación a las familias y activación de las rutas externas deban realizarse inmediatamente cuando las circunstancias lo requieran. Cuando exista una situación que por su gravedad requiera atención urgente, la Rectoría podrá convocar al Comité a sesión extraordinaria, sin esperar el término ordinario establecido.

Parágrafo 2. Protección de los niños y niñas

En todas las actuaciones prevalecerá el interés superior del niño, niña o adolescente y la protección integral de sus derechos. Cuando se trate de niños y niñas de primera infancia, las actuaciones deberán desarrollarse con especial cuidado, utilizando mecanismos de comunicación y escucha adecuados a su edad y evitando cualquier práctica que pueda generar miedo, presión, intimidación o revictimización.

Parágrafo 3. Confidencialidad

Todos los integrantes del Comité deberán guardar estricta reserva sobre la información conocida durante las sesiones y actuaciones relacionadas con los casos. La información únicamente podrá ser suministrada a las personas, familias, autoridades o entidades que legalmente tengan derecho o competencia para conocerla.

Parágrafo 4. Impedimentos y conflictos de interés

Cuando alguno de los integrantes del Comité tenga un interés directo en la situación, sea parte involucrada o exista una circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, deberá

informarlo y abstenerse de participar en el análisis y decisión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones aplicables. La institución adoptará las medidas necesarias para garantizar la imparcialidad y protección de los derechos de las personas involucradas.

Artículo 131. Prohibiciones frente a las situaciones de convivencia

En ningún caso las medidas adoptadas por Sembrando Sueños podrán consistir en:

1. Castigo físico.
2. Maltrato psicológico.
3. Humillaciones.
4. Amenazas.
5. Exposición pública del estudiante.
6. Señalamientos frente al grupo.
7. Discriminación.
8. Privación de alimentos, agua o necesidades básicas.
9. Aislamiento utilizado como castigo.
10. Cualquier acción que atente contra la dignidad, integridad o derechos de los niños y niñas.

Las actuaciones institucionales deberán orientarse siempre a educar, proteger, reparar y prevenir, y no a generar miedo o sufrimiento como mecanismo de corrección.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

EDUCACIÓN INCLUSIVA, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES – PIAR

Artículo 132. Educación Inclusiva

El Colegio Sembrando Sueños reconoce la educación como un derecho fundamental y garantiza una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos sus estudiantes, reconociendo y valorando las diferencias individuales, familiares, culturales, sociales, cognitivas, comunicativas, físicas y emocionales que hacen parte de la comunidad educativa. La educación inclusiva en el Colegio Sembrando Sueños se entiende como un proceso permanente mediante el cual la institución identifica y elimina progresivamente las barreras

que puedan limitar el aprendizaje, la participación, la convivencia y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. La institución promoverá ambientes educativos en los que todos los estudiantes puedan aprender, participar, jugar, expresarse, relacionarse y desarrollar sus capacidades junto con sus compañeros, evitando cualquier forma de exclusión, segregación o discriminación. La educación inclusiva será desarrollada de manera transversal en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, las prácticas pedagógicas, el currículo, la evaluación, la convivencia escolar, los proyectos institucionales y las relaciones con las familias. Su implementación se desarrollará de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, en lo relacionado con el Decreto 1421 de 2017, y demás normas vigentes aplicables.

Artículo 133. Enfoque de Inclusión del Colegio Sembrando Sueños

El Colegio Sembrando Sueños reconoce que cada niño, niña y adolescente posee características, capacidades, intereses, ritmos y formas particulares de aprender y desarrollarse. En consecuencia, la institución entiende la diversidad como una oportunidad para enriquecer los procesos educativos y promover una convivencia basada en el respeto, la empatía, la solidaridad y el reconocimiento de las diferencias. La inclusión no se limitará a la atención de estudiantes con discapacidad, sino que comprenderá todas aquellas situaciones en las que puedan existir barreras para el aprendizaje, la participación, la comunicación, la convivencia o el desarrollo integral. La institución desarrollará la educación inclusiva mediante:

1. El reconocimiento de las fortalezas, capacidades e intereses de cada estudiante.
2. La identificación oportuna de barreras para el aprendizaje y la participación.
3. La flexibilización de las estrategias pedagógicas.
4. La implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA.
5. La implementación de ajustes razonables cuando sean necesarios.
6. El uso de diferentes estrategias para enseñar, aprender, participar y demostrar los aprendizajes.
7. El acompañamiento socioemocional.
8. La participación activa de las familias.
9. La articulación con profesionales y entidades externas cuando sea pertinente.
10. La prevención de cualquier forma de discriminación, exclusión o violencia.
11. La promoción de relaciones basadas en el respeto, la empatía y la solidaridad.

Artículo 133. Principios de la Educación Inclusiva

La educación inclusiva en el Colegio Sembrando Sueños se fundamentará en los siguientes principios:

1. Dignidad humana: todo estudiante será tratado con respeto, consideración y reconocimiento de su valor como persona.
2. Igualdad y equidad: se garantizarán oportunidades reales de aprendizaje y participación, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de cada estudiante.
3. No discriminación: ningún estudiante podrá ser excluido o recibir un trato desfavorable por razón de discapacidad, condición personal, familiar, social, cultural o cualquier otra circunstancia.
4. Participación: todos los estudiantes tendrán oportunidades de participar en las actividades académicas, recreativas, culturales, deportivas y sociales de la institución.
5. Accesibilidad: la institución procurará identificar y reducir las barreras físicas, comunicativas, pedagógicas y actitudinales.
6. Flexibilidad: las estrategias pedagógicas podrán adaptarse de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes.
7. Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA: se promoverán diferentes formas de presentar la información, desarrollar las actividades y demostrar los aprendizajes.
8. Ajustes razonables: cuando las estrategias generales no sean suficientes, se implementarán los apoyos y ajustes individuales requeridos.
9. Corresponsabilidad: la inclusión requiere la participación articulada de la institución, las familias, los estudiantes y, cuando corresponda, profesionales y entidades externas.
10. Interés superior del niño, niña y adolescente: toda actuación deberá priorizar su bienestar, protección y desarrollo integral.
11. No segregación: los estudiantes participarán, de acuerdo con sus posibilidades y necesidades, en los espacios y experiencias comunes con sus compañeros.

Artículo 133. Atención a la Diversidad

La atención a la diversidad será responsabilidad de toda la comunidad educativa y no exclusivamente del docente titular, coordinación, orientación escolar o profesional de apoyo. El Colegio Sembrando Sueños reconoce que pueden existir diferentes necesidades de apoyo relacionadas, entre otras, con:

1. Discapacidad.
2. Dificultades de aprendizaje.
3. Diferentes ritmos de aprendizaje.
4. Necesidades comunicativas.
5. Necesidades socioemocionales.
6. Condiciones físicas o sensoriales.
7. Barreras relacionadas con el entorno.
8. Situaciones familiares o sociales que puedan afectar el proceso educativo.
9. Altas capacidades o talentos.
10. Otras circunstancias particulares que requieran apoyos pedagógicos.

La identificación de una necesidad de apoyo no implicará necesariamente la existencia de una discapacidad ni podrá utilizarse para etiquetar, estigmatizar o excluir al estudiante.



Artículo 134. Identificación de Barreras para el Aprendizaje y la Participación

El Colegio Sembrando Sueños desarrollará procesos de observación, caracterización y valoración pedagógica que permitan identificar oportunamente las barreras que puedan dificultar el aprendizaje, la participación, la comunicación o la convivencia de un estudiante. Las barreras podrán ser:

1. Pedagógicas: relacionadas con las estrategias de enseñanza utilizadas.
2. Curriculares: relacionadas con contenidos, objetivos, metodologías o formas de desarrollar el currículo.
3. Comunicativas: relacionadas con la comprensión o expresión.
4. Físicas: relacionadas con espacios, mobiliario o infraestructura.
5. Actitudinales: relacionadas con prejuicios, estigmas, rechazo o prácticas de exclusión.
6. Sociales o familiares: cuando circunstancias del contexto puedan afectar el proceso educativo.

La institución procurará intervenir sobre las barreras existentes en el entorno antes de atribuir las dificultades exclusivamente al estudiante.

Artículo 135. Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA

El Colegio Sembrando Sueños incorporará progresivamente los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA como estrategia pedagógica para favorecer la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes. Los docentes procurarán ofrecer diferentes formas de:

1. Presentar la información.
2. Explicar los contenidos.
3. Desarrollar las actividades.
4. Participar en las experiencias pedagógicas.
5. Expresar lo aprendido.
6. Evaluar los aprendizajes.

En los niveles de primera infancia, estas estrategias podrán desarrollarse mediante el juego, el movimiento, la exploración, la expresión artística, la música, la literatura, el material concreto, las experiencias sensoriales y demás estrategias acordes con la edad y el desarrollo de los niños y niñas.

Artículo 136. Ajustes Razonables

Los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias que permiten garantizar que un estudiante pueda aprender, participar y desarrollarse en condiciones de equidad. Los ajustes razonables podrán incluir, entre otros:

1. Ajustes en los tiempos.
2. Ajustes en las instrucciones.
3. Uso de material concreto, gráfico o visual.
4. Utilización de apoyos tecnológicos.
5. Modificación o flexibilización de actividades.
6. Adaptación de materiales.
7. Apoyos comunicativos.
8. Ajustes en los espacios físicos.



9. Acompañamiento individual o grupal.
10. Flexibilización de las estrategias de evaluación.
11. Apoyos para la participación en actividades grupales.
12. Otras medidas pedagógicas que resulten necesarias de acuerdo con la valoración del estudiante.

Los ajustes razonables deberán ser pertinentes, individualizados, proporcionales y revisados periódicamente.

Artículo 137. Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR

El Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR es una herramienta pedagógica mediante la cual se organizan y registran los apoyos y ajustes razonables requeridos por un estudiante con discapacidad para garantizar su aprendizaje, participación, permanencia y promoción. El PIAR se construirá a partir de la valoración pedagógica y social del estudiante, teniendo en cuenta sus fortalezas, intereses, habilidades, necesidades, contexto familiar y escolar, así como los apoyos que requiere. El PIAR complementará las estrategias institucionales basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA y servirá como referente para la planeación pedagógica de los docentes. La existencia de un diagnóstico médico podrá aportar información relevante, pero la atención educativa no dependerá exclusivamente de la presentación de un diagnóstico, toda vez que la institución deberá actuar frente a las barreras y necesidades pedagógicas identificadas.

Artículo 138. Identificación de la Necesidad de PIAR

El PIAR se elaborará cuando, a partir de la valoración pedagógica y social y de la información disponible, se identifique que un estudiante con discapacidad requiere ajustes razonables individualizados para garantizar su aprendizaje, participación, permanencia o promoción. El proceso podrá iniciarse a partir de:

1. La identificación realizada por los docentes.
2. La observación y valoración pedagógica.
3. La información aportada por la familia.
4. Informes o valoraciones de profesionales externos.
5. Diagnósticos o conceptos médicos, cuando existan.
6. Información proporcionada por otras instituciones educativas.
7. La identificación de barreras persistentes que requieran apoyos individualizados.
8. Cualquier otra fuente pertinente que permita conocer las fortalezas, necesidades y características del estudiante.

Artículo 139. Elaboración y Participación en el PIAR

La construcción del PIAR será un proceso colaborativo en el que participarán, de acuerdo con la organización institucional:

1. Rectoría.
2. Coordinación.
3. Docente titular.
4. Docentes que acompañen al estudiante.
5. Orientación escolar, cuando exista.
6. Familia o cuidadores.
7. Profesional de apoyo pedagógico, cuando exista.
8. Profesionales externos, cuando resulte pertinente.



La familia será considerada un aliado fundamental para aportar información sobre las características, fortalezas, intereses, necesidades y estrategias que favorezcan el desarrollo del estudiante. El estudiante participará progresivamente en las decisiones relacionadas con su proceso educativo, de acuerdo con su edad, capacidades y nivel de desarrollo.

Artículo 140 Contenido del PIAR.

El PIAR deberá contemplar, de acuerdo con las características y necesidades del estudiante:

1. Información general del estudiante.
2. Contexto familiar y social relevante.
3. Caracterización pedagógica.
4. Fortalezas, intereses y habilidades.
5. Barreras identificadas.
6. Necesidades de apoyo.
7. Objetivos y metas de aprendizaje.
8. Ajustes razonables requeridos.
9. Estrategias pedagógicas.
10. Recursos y apoyos necesarios.
11. Ajustes en la evaluación, cuando sean pertinentes.
12. Responsables de implementar los ajustes.
13. Compromisos de la institución.
14. Compromisos de la familia.
15. Estrategias de seguimiento.
16. Fechas de revisión y actualización.

Artículo 141. Implementación del PIAR

Una vez construido el PIAR, los docentes responsables deberán incorporar los ajustes establecidos a su planeación pedagógica y aplicarlos durante el desarrollo de las actividades escolares. La institución realizará seguimiento a su implementación con el propósito de determinar si los ajustes:

1. Están siendo aplicados.
2. Resultan pertinentes.
3. Favorecen la participación.
4. Favorecen el aprendizaje.
5. Requieren modificaciones.
6. Deben complementarse con nuevos apoyos.

El PIAR será un documento dinámico y podrá modificarse cuando cambien las necesidades, capacidades, contexto o avances del estudiante.

Artículo 142. Evaluación de Estudiantes con Discapacidad

La evaluación de los estudiantes con discapacidad se realizará de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIEE y tendrá en cuenta los ajustes razonables establecidos en el PIAR.



La evaluación deberá permitir al estudiante demostrar sus aprendizajes mediante estrategias acordes con sus características y necesidades. Podrán realizarse ajustes en:

1. Los tiempos.
2. Los formatos.
3. Las instrucciones.
4. Los materiales.
5. Las estrategias de respuesta.
6. Los espacios.
7. Los apoyos visuales, auditivos o concretos.
8. Las formas de participación.

Los ajustes razonables no tendrán como finalidad disminuir arbitrariamente las expectativas de aprendizaje del estudiante, sino eliminar las barreras que le impidan demostrar sus conocimientos, habilidades y avances.

Artículo 143. Promoción y Permanencia

El Colegio Sembrando Sueños garantizará que las decisiones relacionadas con la permanencia y promoción de los estudiantes con discapacidad se adopten de manera equitativa, teniendo en cuenta su proceso educativo, los ajustes implementados, los avances alcanzados y los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIEE. La discapacidad no podrá constituirse, por sí misma, en motivo de exclusión, negación de matrícula o no promoción del estudiante. Las decisiones deberán considerar el desarrollo integral del estudiante y garantizar su derecho a continuar su trayectoria educativa.

Artículo 144. Responsabilidades del Colegio Sembrando Sueños

El Colegio Sembrando Sueños se compromete a:

1. Promover una cultura institucional inclusiva.
2. Identificar y reducir las barreras para el aprendizaje y la participación.
3. Implementar estrategias pedagógicas flexibles.
4. Promover el Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA.
5. Elaborar e implementar los PIAR cuando corresponda.
6. Realizar seguimiento a los ajustes razonables.
7. Favorecer la participación de los estudiantes en las actividades institucionales.
8. Promover espacios accesibles, seguros y respetuosos.
9. Prevenir la discriminación y el rechazo.
10. Orientar a las familias sobre los procesos de inclusión.
11. Articular, cuando sea necesario, con profesionales y entidades externas.
12. Fortalecer las capacidades de los docentes para la atención a la diversidad.
13. Mantener los registros y documentos correspondientes bajo condiciones de confidencialidad.
14. Favorecer la continuidad de los apoyos y ajustes durante la trayectoria educativa del estudiante.

Artículo 145. Responsabilidades de los Docentes

Los docentes deberán:



1. Reconocer las características individuales de sus estudiantes.
2. Identificar posibles barreras para el aprendizaje y la participación.
3. Implementar estrategias pedagógicas inclusivas.
4. Aplicar los ajustes razonables establecidos.
5. Participar en la elaboración y seguimiento del PIAR.
6. Registrar avances y dificultades.
7. Mantener comunicación respetuosa y permanente con las familias.
8. Evitar etiquetas, comparaciones y prácticas discriminatorias.
9. Promover la participación del estudiante en las actividades del grupo.
10. Solicitar apoyo institucional cuando identifiquen necesidades que requieran intervención adicional.

Artículo 146. Responsabilidades de las Familias

Las familias y cuidadores participarán activamente en el proceso de inclusión y deberán:

1. Compartir información relevante para favorecer el proceso educativo.
2. Participar en la construcción y seguimiento del PIAR cuando corresponda.
3. Asistir a las reuniones convocadas por la institución.
4. Informar cambios relevantes que puedan afectar el proceso educativo.
5. Apoyar desde el hogar las estrategias acordadas con la institución.
6. Aportar informes profesionales disponibles cuando sean pertinentes para orientar los apoyos educativos.
7. Trabajar conjuntamente con el colegio en beneficio del desarrollo integral del estudiante.

La ausencia de un diagnóstico o valoración externa no impedirá que el colegio implemente estrategias pedagógicas de apoyo cuando se identifiquen necesidades educativas que así lo requieran.

Artículo 147. Corresponsabilidad con Profesionales y Entidades Externas

Cuando las necesidades del estudiante requieran apoyos que excedan las posibilidades pedagógicas de la institución, el Colegio Sembrando Sueños orientará a la familia sobre la importancia de acudir a los servicios de salud, rehabilitación, apoyo terapéutico u otras entidades competentes. La información aportada por profesionales externos podrá ser tenida en cuenta como insumo para la planeación pedagógica, respetando las competencias propias del sector educativo. El Colegio Sembrando Sueños no realizará diagnósticos clínicos ni reemplazará las funciones de los profesionales de salud.

Artículo 148. Educación Inclusiva en Primera Infancia

Por las características de los niños y niñas atendidos por el Colegio Sembrando Sueños, la educación inclusiva en primera infancia tendrá especial énfasis en:

1. El juego como estrategia fundamental de aprendizaje.
2. La exploración del entorno.
3. El desarrollo de la autonomía.
4. La expresión y regulación de emociones.
5. La comunicación.
6. El desarrollo de habilidades sociales.



7. La interacción positiva con los compañeros.
8. La expresión artística y corporal.
9. El desarrollo motor y sensorial.
10. La construcción de vínculos seguros.
11. El reconocimiento de las fortalezas individuales.
12. El respeto por los diferentes ritmos de desarrollo.

Las estrategias pedagógicas se ajustarán a las necesidades particulares de cada niño o niña, procurando garantizar su participación en las experiencias cotidianas de su grupo.

Artículo 149. Inclusión y Convivencia Escolar

La inclusión será un componente transversal de la convivencia escolar. No se permitirán conductas de:

1. Burlas.
2. Exclusión.
3. Rechazo.
4. Estigmatización.
5. Apodosos ofensivos.
6. Acoso escolar.
7. Discriminación.
8. Violencia física o psicológica.
9. Aislamiento intencional.
10. Cualquier otra conducta que vulnere la dignidad o los derechos de un estudiante.

Cuando alguna de estas situaciones se presente, será atendida de acuerdo con los protocolos establecidos en el presente Manual de Convivencia y, cuando corresponda, mediante la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 150. Protección de la Información

La información relacionada con diagnósticos, valoraciones, PIAR, informes profesionales, historia escolar y demás documentos relacionados con las necesidades de apoyo del estudiante será manejada con carácter reservado y confidencial. El acceso a dicha información estará limitado a las personas que, por sus funciones, necesiten conocerla para garantizar la adecuada atención educativa del estudiante. La información no podrá utilizarse para etiquetar, discriminar, excluir o generar tratos desfavorables.

Artículo 151. Seguimiento y Actualización del PIAR

El PIAR será objeto de seguimiento durante el año escolar. La institución revisará:

1. El cumplimiento de los ajustes.
2. La participación del estudiante.
3. Los avances en los aprendizajes.
4. El desarrollo socioemocional.
5. Las dificultades encontradas.
6. La pertinencia de los apoyos.



7. Las nuevas necesidades identificadas.

8. Los compromisos asumidos por la familia y la institución.

A partir de este seguimiento podrán modificarse, ampliarse o retirarse los ajustes cuando se determine que ya no son necesarios o que requieren ser reemplazados por otras estrategias. Las decisiones serán registradas mediante las actas o formatos institucionales correspondientes y harán parte de la documentación pedagógica del estudiante.

Artículo 152. Transición y Continuidad Educativa

El Colegio Sembrando Sueños procurará garantizar la continuidad de los apoyos y ajustes razonables cuando el estudiante avance de grado o ciclo educativo. La información pedagógica relevante será trasladada de manera organizada y confidencial al docente que continuará acompañando al estudiante, con el propósito de evitar interrupciones innecesarias en los procesos de apoyo. Cuando el estudiante realice transición hacia otra institución educativa, se promoverá, con participación de la familia, el traslado de la información pedagógica pertinente que permita favorecer la continuidad de su trayectoria educativa, de conformidad con las disposiciones sobre protección de datos e información personal.

Artículo 153. Prohibición de Discriminación y Exclusión

Ningún estudiante podrá ser excluido de actividades académicas, recreativas, culturales, deportivas, artísticas o institucionales por razón de su discapacidad o por requerir ajustes razonables.

La institución adoptará las medidas necesarias para favorecer su participación, realizando los ajustes que sean razonables y pertinentes. Cualquier acto de discriminación, exclusión, violencia o vulneración de derechos será atendido de acuerdo con las disposiciones del presente Manual de Convivencia y las rutas institucionales correspondientes.

Artículo 154. Compromiso Institucional con la Educación Inclusiva

El Colegio Sembrando Sueños entiende la inclusión como un compromiso institucional permanente y no como una acción aislada frente a un estudiante determinado. Por ello, promoverá una cultura escolar en la que cada niño, niña y adolescente sea reconocido por sus capacidades, potencialidades y posibilidades de aprendizaje, recibiendo los apoyos que requiera para participar plenamente en la vida escolar. La institución trabajará conjuntamente con las familias para construir ambientes donde las diferencias sean respetadas y donde todos los estudiantes puedan aprender, jugar, explorar, convivir, expresarse y crecer juntos.

Parágrafo. Las disposiciones de este capítulo serán aplicables a todos los niveles educativos ofrecidos por el Colegio Sembrando Sueños, realizando las adecuaciones pedagógicas necesarias de acuerdo con la edad, nivel de desarrollo y características de cada grupo.



CAPÍTULO DECIMO CUARTO

ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON CÁNCER Y OTRAS CONDICIONES DE SALUD QUE REQUIERAN APOYO ACADÉMICO ESPECIAL

Artículo 155. Atención educativa a estudiantes con cáncer.

El Colegio Sembrando Sueños, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1384 de 2010, la Ley 1388 de 2010, el Decreto 1470 de 2013 y demás normas que las complementen o modifiquen, garantizará el derecho a la educación de los estudiantes que, por razones de salud, requieran un Apoyo Académico Especial.

Este apoyo tiene como finalidad asegurar la permanencia, continuidad y culminación del proceso educativo de los estudiantes que, debido a su condición médica, no puedan asistir regularmente a la institución educativa.

Artículo 156. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Apoyo Académico Especial los estudiantes matriculados en el Colegio Sembrando Sueños que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes con diagnóstico confirmado de cáncer en cualquiera de sus etapas, certificado por el médico especialista tratante.
- b. Estudiantes con sospecha clínica de cáncer que requieran exámenes diagnósticos o procedimientos especializados, mientras se confirma o descarta el diagnóstico.
- c. Estudiantes diagnosticados con enfermedades catastróficas, huérfanas, crónicas o de alta complejidad que, por recomendación médica, deban ausentarse parcial o totalmente del establecimiento educativo.
- d. Estudiantes en proceso de hospitalización, recuperación médica o convalecencia que les impida asistir de manera presencial a clases.

Artículo 157. Apoyo Académico Especial.

Cuando un estudiante se encuentre en alguna de las situaciones anteriormente descritas, el Colegio implementará un plan de acompañamiento académico que podrá incluir, según cada caso:

- Adaptaciones curriculares no significativas.
- Flexibilización de tiempos para el desarrollo de actividades académicas.
- Entrega de guías, talleres y material pedagógico.
- Acompañamiento virtual o presencial cuando sea posible.
- Evaluaciones flexibles de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- Comunicación permanente con la familia y el equipo médico, cuando sea pertinente.
- Estrategias pedagógicas que permitan la continuidad del proceso educativo.



Artículo 158. Apoyo emocional.

Además del acompañamiento académico, el Colegio brindará apoyo socioemocional al estudiante y a su familia mediante acciones de orientación escolar, acompañamiento docente y fortalecimiento de la inclusión, procurando siempre un ambiente de respeto, empatía y solidaridad.

Artículo 159. Responsabilidades de la familia.

Para acceder al Apoyo Académico Especial, los padres de familia o acudientes deberán:

1. Informar oportunamente a la Institución sobre el diagnóstico o condición médica del estudiante.
2. Presentar los certificados médicos correspondientes.
3. Mantener comunicación permanente con el Director de Grupo y la Coordinación Académica.
4. Facilitar el desarrollo de las actividades académicas programadas durante el periodo de recuperación.
5. Informar cualquier cambio en la condición de salud del estudiante.

Artículo 160. Responsabilidades del Colegio.

El Colegio Sembrando Sueños se compromete a:

Garantizar el derecho a la educación del estudiante durante su tratamiento o recuperación.

Diseñar estrategias pedagógicas acordes con sus necesidades.

Evitar cualquier tipo de discriminación o exclusión.

Realizar seguimiento periódico al proceso académico.

Promover acciones de inclusión y sensibilización dentro de la comunidad educativa.

Coordinar, cuando sea necesario, acciones con las entidades de salud y las autoridades educativas.

Parágrafo 1.

Las ausencias ocasionadas por tratamientos médicos, hospitalizaciones, exámenes especializados o procesos de recuperación no serán consideradas como inasistencias injustificadas, siempre que estén debidamente soportadas mediante incapacidad o certificación médica.

Parágrafo 2.

Para efectos de la promoción escolar, dichas ausencias serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), garantizando el derecho a una evaluación flexible y equitativa.

Parágrafo 3.

Cuando las condiciones de salud del estudiante lo permitan, el Colegio favorecerá su reincorporación gradual a las actividades escolares mediante un plan de acompañamiento académico y socioemocional que facilite su adaptación y continuidad en el proceso formativo.



CAPÍTULO DECIMO QUINTO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

Artículo 161. Sistema Institucional de Evaluación

La Institución Educativa Sembrando Sueños adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), elaborado conforme a la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y las demás normas vigentes. la evaluación será:

Integral.

Continua.

Formativa.

Participativa.

Flexible.

Objetiva. Su propósito es valorar el desarrollo académico, personal, social y convivencial de cada estudiante.

Artículo 162. Escala Institucional de Valoración

La Institución adopta una escala cuantitativa de 1.0 a 5.0, equivalente a la escala nacional establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Escala institucional	Escala nacional
4.6 – 5.0	Desempeño Superior
4.0 – 4.5	Desempeño Alto
3.6 – 3.9	Desempeño Básico
1.0 – 3.5	Desempeño Bajo

La nota mínima aprobatoria institucional será de 3.5.

Artículo 163. Criterios de Evaluación

La evaluación tendrá en cuenta:

Desarrollo de competencias.

Comprensión de contenidos.

Aplicación del aprendizaje.

Participación.

Responsabilidad.

Cumplimiento de actividades.



Convivencia.
Trabajo colaborativo.
Actitud frente al aprendizaje.
Avances individuales.

Artículo 164. Valoración por períodos

El año escolar estará organizado en tres (3) períodos académicos. En cada período la valoración estará distribuida así:

Aspecto	Porcentaje
Actitudinal	20%
Talleres y tareas	20%
Evaluaciones	30%
Evaluación final del período	30%

Artículo 165. Plan Integral de Recuperación (PIR)

Los estudiantes que obtengan desempeño bajo recibirán un Plan Integral de Recuperación (PIR), orientado al fortalecimiento de los aprendizajes. El PIR podrá incluir:

talleres;
actividades prácticas;
lecturas;
trabajos en casa;
seguimiento docente;
acompañamiento familiar. Cuando el estudiante demuestre haber alcanzado los aprendizajes fundamentales, la valoración definitiva será de 3.6.

Artículo 166. Comisión de Evaluación y Promoción

La Comisión estará integrada por:

Rector(a).
Docentes.
Representante de los padres de familia. Tendrá como funciones:
Analizar casos especiales.
Revisar desempeños bajos.
Recomendar estrategias de apoyo.
Estudiar posibles casos de promoción o no promoción.
Dejar constancia en actas.



Artículo 167. Promoción

Será promovido el estudiante que:

Apruebe todas las asignaturas con nota igual o superior a 3.5.

Cumpla los criterios definidos en el SIEE.

Haya participado en los procesos de apoyo cuando estos hayan sido requeridos.

Artículo 168. No promoción

Podrá no ser promovido el estudiante que:

Obtenga desempeño bajo en una o más asignaturas al finalizar el año escolar, de acuerdo con los criterios establecidos por la institución.

Presente inasistencia superior al 10 % de las actividades académicas sin justificación.

No evidencie el desarrollo de las competencias fundamentales, aun después de implementadas las estrategias de apoyo institucional. La decisión corresponderá a la Comisión de Evaluación y Promoción.

Artículo 169. Informes Académicos

Al finalizar cada período académico la institución entregará a las familias un informe que contendrá:

valoración numérica;

nivel de desempeño;

fortalezas;

aspectos por mejorar;

recomendaciones.

Artículo 170. Reclamaciones

Los estudiantes y padres podrán solicitar revisión de las valoraciones siguiendo el conducto regular:

1. Docente.
2. Dirección de grupo.
3. Rectoría.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.

Artículo 171. Inclusión y ajustes razonables

Los estudiantes con discapacidad, barreras para el aprendizaje o necesidades educativas particulares serán evaluados conforme a:

Decreto 1421 de 2017.

PIAR.

Ajustes razonables.

Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).



Artículo 172. Articulación con el PEI

El SIEE hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y será revisado periódicamente por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) constituye un documento independiente que hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI). En él se desarrollan de manera detallada los criterios, procedimientos, estrategias de evaluación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso académico.



CAPÍTULO DECIMO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 173. Integración del Manual de Convivencia

El presente Manual de Convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Sembrando Sueños y es de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 174. Interpretación del Manual

Las situaciones no contempladas expresamente en el presente Manual serán analizadas y resueltas por la Rectoría y, cuando corresponda, por el Comité Escolar de Convivencia, el Consejo Académico o el Consejo Directivo, de conformidad con la legislación vigente y respetando siempre el debido proceso.

Artículo 175. Modificaciones

El presente Manual podrá ser revisado, actualizado o modificado cuando:

- Cambie la normatividad nacional.

- Se presenten necesidades institucionales.

- Lo proponga el Consejo Directivo previa recomendación del Comité Escolar de Convivencia, Consejo Académico o demás instancias del Gobierno Escolar.

- Sea producto de los procesos de autoevaluación institucional. Toda modificación deberá quedar registrada mediante acta del Consejo Directivo.

Artículo 176. Socialización

La Institución garantizará la socialización del presente Manual de Convivencia a estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa. La socialización podrá realizarse mediante:

- Proceso de matrícula.

- Inducción de estudiantes nuevos.

- Escuela de Familias.

- Jornadas institucionales.

- Reuniones con docentes.

- Página web o plataforma institucional.

- Entrega física o digital del Manual. El desconocimiento del Manual no exime de su cumplimiento.



Artículo 177. Publicación

El Manual de Convivencia permanecerá disponible para consulta permanente en la Secretaría de la institución y en los medios oficiales de comunicación que disponga el colegio.

Artículo 178. Vigencia

El presente Manual de Convivencia fue estudiado por el Consejo Académico, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Sembrando Sueños mediante el Acta No. ____ del ____ de _____ de 2026 y entra en vigencia a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 179. Cumplimiento

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán conocer, respetar y cumplir las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, contribuyendo a la construcción de un ambiente basado en el respeto, la inclusión, la participación, la responsabilidad, la convivencia pacífica y la formación integral de los estudiantes.



Firmas de aprobación

MARÍA FERNANDA CARVAJAL

RECTORA

ALEJANDRA PÉREZ

SECRETARÍA GENERAL

SHIRLY OSPINA

PADRE DE FAMILIA

ARIADNE PATRICIA IMBACHI SOLIS

DOCENTE

EUGENIA DEL ROCIO TUMBAQUI

DOCENTE

DEIBA LORENA RUIZ

DOCENTE